

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA



PLIEGO

**INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor:
Salta – Coronel Moldes.**

Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).

Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial.

LICITACION PÚBLICA N° 01 /2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

EXPTE. N° 0110033-251413/2024

**INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor:
Salta – Coronel Moldes.**

Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).

Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial

La presente Licitación se rige por las normas de Iniciativa Privada prevista en el Artículo N° 20 de la Ley N° 8072 y Decreto N° 805/96, según Proyecto Iniciador declarado de Interés Público por Decreto N° 807/24.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 163.500.000.000).-

APERTURA: 21 de Febrero de 2025 – HORAS: 10:00 hs

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) MESES

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000)

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA – CONSEJO TECNICO – ESPAÑA N° 721-SALTA – FAX (0387)432-1410 – (0387) 431-0826 Y LINEAS ROTATIVAS.

CONSULTA: a partir del 24 de Enero del 2025 en el Sitio WEB: compras.salta.gob.ar

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CONTABLE- FINANCIERO, DESDE EL 24 de ENERO de 2025 HASTA EL 14 FEBRERO de 2025 DE 08:00 A 13:30 HS. –

TEL. (0387) 431-0826 – 4310827 Y LINEAS ROTATIVAS.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

**INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma.
Corredor: Salta – Coronel Moldes.
Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).
Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial**

PLIEGO

INDICE

- SECCIÓN 1: MEMORIA DESCRIPTIVA**
- SECCIÓN 2: PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.**
- SECCIÓN 3: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.**
- SECCIÓN 4: FORMULARIOS MODELOS.**
- SECCIÓN 5-A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.**
- SECCIÓN 5-B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**
- SECCIÓN 6: CÓMPUTOS MÉTRICOS.**
- SECCIÓN 7: PLANOS.**

SECCIÓN 1

MEMORIA DESCRIPTIVA

INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes. Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33). Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial

1.- GENEREALIDADES

La presente Obra se refiere al Ante Proyecto Básico del Tramo CERRILLOS – EL CARRIL.

Este Ante Proyecto Básico, tiene la finalidad de solucionar en forma urgente la falta de comunicación permanente y de manera rápida de todo el Valle de Lerma y los Valles Calchaquíes. Y también solucionar las inundaciones que actualmente sufre la actual Ruta Nacional N° 68 entre Cerrillos y la Curva de Sumalao, además de la población de La Merced y habitantes adyacentes a la actual Ruta.

Se debe recordar que la Ruta Nacional N° 68, pavimentada en un ancho de 6,70, es una obra que fue hecha sobre la vieja huella de la época de la Colonia, con banquetas muy estrechas, sin desagües, que tiene una rasante que es más baja que los campos adyacentes, o sea que la ruta colecta todas las aguas, y es normal que, en temporadas de lluvias, exista interrupciones del tránsito.

El Problema hidráulico de acumulación de agua, se ha ido agravando con los años, considerando que, desde la zona de Rosario de Lerma, cada propietario ha sistematizado su campo de manera que el agua de lluvia se escurra rápidamente de su propiedad. Así el tiempo de concentración se ha reducido notablemente, y en pocos minutos todo el caudal llega a la actual Ruta Nac. N° 68.

Actualmente los censos de tránsito indican que circula un volumen de 14400 vehículos diarios, http://transito.vialidad.gob.ar:8080/SelCE_WEB/tmda.html.

2.- CRITERIOS DE DISEÑO:

Con los datos del Censo actual, se puede inducir que un plazo de 5 años esa cantidad va a aumentar en un 20 % por lo tanto, estaremos en 17280 vehículos diarios.

Actualmente existe un criterio urbanista de una sociedad que intenta alejarse del centro, creando clubes de campo privados en lugares que luego, tengan un buen acceso al centro. Otro grupo importante de mano de obra de trabajo, se desplaza diariamente de lugares como Güemes, La Caldera, Cerrillos y Vaqueros. Luego de concluida esta obra, se va a sumar al movimiento diario gran cantidad de trabajadores de La Merced, El Carril, Moldes, y Chicoana.

El Criterio de Diseño, será el mismo que se materializó en la Autopista de la Circunvalación Oeste.

DISTRIBUIDORES:

1. Alto Nivel, Prog.: -15.42, Ruta Prov. N° 24, Puente L=2x12,00m. (reemplazo de rotonda existente)
2. Alto Nivel, Prog.: 2312.00, Ruta Prov. N° 23, Puente oblicuo L=2x12.00m.
3. Alto Nivel, Prog.: 3479.00, Ruta Prov. N° 49, Vías de Ferrocarril y Vinculación de Colectoras, Un Puente L= 54,00m.

4. Alto Nivel, Prog 5672, Camino Vecinal, Puente L=12.00m.
5. Alto Nivel, Prog 8000, Ruta Prov. N° 22 (Acceso a La Merced) Puente L=12.00m
6. Alto Nivel, Prog 13013, Camino Vecinal Pje. Las Pircas, Puente L=12.00m.
7. Alto Nivel, Prog 15648, Ruta Prov. N° 36, Puente oblicuo L=2x12.00m.
8. Alto Nivel, Prog 18342.59, Ruta Prov. N° 77S, Puente L=12.00m.

Cruces sobre Ríos:

Puente s/Río Rosario: Long. 300 m

Puente s/Río Pulares: Long. 150 m

3.- OBRAS A EJECUTAR:

PERFIL TIPO DE OBRA BASICA DE AUTOPISTA

- Velocidad de Diseño: 100 Km./h. Dos Calzadas de 7,40 m. c/u.
- Separación entre Calzadas de 11,90 m.
- Banquinas Externas de 2,95 m. y Banquinas Internas de 1,95 m. Cantero Central con Talud de encuentro 1:6.
- Revestimiento de desagües de cantero central en sectores necesarios, con H 17 en 2 m de ancho y 0,15 m de espesor.
- Sumideros para Desagües de Cantero Central.
- Taludes Externos 1:4 para diferencias menores de 3 m. con Terreno Natural.
- Taludes Externos 1:2 para diferencias mayores de 3 m. con Terreno Natural, para este caso se amplía ancho de coronamiento en 0,50 m. a cada lado y se coloca Defensa Metálica.
- Recubrimiento de Taludes del Terraplén con suelo Orgánico y Sembrado de Pasto
- Iluminación con Tecnología Led con Columnas de 11 m (mínimo), 2,00 m de Doble Brazo Pescante en Cantero Central.
- Ciclovía de 2,00 m de ancho
- Señalización Horizontal y Vertical. Pórticos y Ménsulas.
- Defensa New Jersey y New Jersey chicas, en sectores necesarios y puentes.

PERFIL TIPO DE OBRA BASICA EN RAMAS

- Velocidad de diseño: 40 Km/h. Una Calzada de 5,20 m de ancho
- Banquinas ambos lados de 1,90 m de ancho
- Taludes de 1:4 para diferencias menores de 3 m con terreno natural
- Taludes de 1:2 para diferencias mayores de 3 m con terreno natural, para este caso se amplía ancho de coronamiento en 0,50 m. y se coloca Defensa Metálica H-10237.
- Estabilización de taludes del terraplén con suelo orgánico y sembrado de pasto
- Iluminación tipo Led con columnas de 11 m con Brazo Pescante Simple en borde banquina
- Señalización Horizontal y Vertical. Pórticos y Ménsulas.

PERFIL ESTRUCTURAL DE CALZADA PRINCIPAL, RAMAS Y CICLOVIA.

- 1- Carpeta de Rodamiento con Mezcla Bituminosa Tipo Concreto Asfáltico con polímero en 0,07 m. de espesor y 7,40 m. de ancho a cada lado. En 5,20 m de ancho para Ramas.
- 2- Ciclovía de 2 m de ancho con calzada de Hormigón H 17.
- 3- Base Estabilizada Granular en 7,80 m. de ancho a cada lado y 0,20 m. de espesor. En 5,60 m de ancho para Ramas. Y en 2,50 m para ciclovía, con 0,15 m de espesor.

- 4- Sub-Base Estabilizada Granular en 8,20 m. de ancho y 0,25 m. de espesor a cada lado. En 6,00 m de ancho para Ramas.
- 5- Riego de Liga con Emulsión Catiónica Modificada – CRR-0 m, en 7,40 m. de ancho a cada lado, a razón de 0,0004 m³/m² y en 5,20 m de ancho para Ramas.
- 6- Imprimación Bituminosa con Emulsión Catiónica CI Modificada, en 7,80 m. de ancho a cada lado, a razón de 0,0013 m³/m². En 5,50 m de ancho para Ramas.
- 7- Preparación de la Subrasante en sectores necesarios .
- 8- Terraplén con Compactación Especial.
- 9- Iluminación con Tecnología Led en eje del Cantero Central s/Proyecto.
- 10- Banquina con Material de Base en 0,15 m. de espesor, 2,95 m. de ancho exterior y 1,95 m. interior y 1,90 m de ancho a cada lado para Ramas.
- 11- Revestimiento de Taludes y Contra taludes en zona de Autopista y Distribuidores con Suelo Orgánico y Sembrado de Pasto.
- 12- Defensa Metálica s/Plano H-10237 - clase "B" con postes metálicos pesados.

ROTONDA Y CANAL COLECTOR

Rotonda en fin Autopista en Prog 21615 - Ruta Prov. 33 (El Carril - Chicoana)

Canal colector desagües en Hormigón entre Prog 3300 y Prog 15700 Calles colectoras izquierda y derecha de 8m enripiada en toda la traza Ciclovía en 2,00 m de ancho entre Prog 0,00 y Prog 21600

ITEMS COMPLEMENTARIOS

- Desbosque, Destronque y Limpieza de Terreno
- Terraplén con Compactación Especial.
- Terraplén con Compactación Común
- Excavación para Fundaciones.
- Excavación No Clasificada para Rectificación de Desagües y Cauces.
- Excavación a Depósito no utilizada en Terraplén
- Demolición y Reconstrucción de Represas Existentes, manteniendo las condiciones originales de Dimensiones y Compactación de Muros, Toma y Salida de Agua – Represas
- Demoliciones Varias
- Preparación de la Subrasante
- Caños s/Plano A-82, Ø = 0,60 m, Ø = 0,80 m, Ø = 1,00 m para Alcantarilla s/Plano H-2993.
- Hormigón de Limpieza H-8
- Hormigón H-17 y H-17 Ciclopeo
- Hormigón H-21.
- Hormigon Simple H-25 –Revestimiento de Canal Colector
- Acero Especial en Barras.
- Defensa de Hormigón New Jersey Chica (H=0,54)
- Defensa Metálica S/Pl. H-10237, Clase “B”.
- Gaviones y Colchonetas de Piedra Embolsada.
- Membrana Geotextil.

- Refugios para Transporte Urbano.
- Colocación de Alambrado S/Plano Tipo
- Colocación de Tranqueras S/Plano J-5084
- Mampostería de Piedra asentada sobre Mortero
- Iluminación con tecnología LED.
- Señalización Horizontal
- Señalización Vertical (Carteles).
- Señalización Vertical (Ménsulas y Pórticos).
- Pretiles S/Plano DVS
- Proyecto Ejecutivo.
- Laboratorio de Obras y Oficinas para el personal Auxiliar de Supervisión.
- Movilización de Obra (5% Máximo).

4.- ALCANTARILLAS

De acuerdo a Planilla de Cómputo Métrico.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE PUENTES

A continuación, se hace una descripción de las características de los Puentes y ubicación

5.1- PROG. -15.42 - PUENTE DISTRIBUIDOR R P N° 24

L = 24m (12m+12m), Tableros: 2 x 13.80m, incluidas veredas externas y guardarruedas.

5.2- PROG. 2+312.00 - PUENTE DISTRIBUIDOR R P N° 23

L = 24m (12m+12m) Oblicuo 67°, Tableros: 2 x 13.80m, incluidas veredas externas y guardarruedas.

5.3- PROG. 3+479.00 -PUENTE SOBRE R P N° 49 – VIAS RAMAL C-14 – VINCULACIÓN COLECTORAS

L = 54m (12m+30m+12m), Tableros: 2 x 14.90m, incluidas veredas externas, ciclovías y guardarruedas.

5.4- PROG. 5+672.00 - PUENTE DISTRIBUIDOR CAMINO VECINAL

L = 12m, Tableros: 2 x 13.80m, incluidas veredas externas y guardarruedas.

5.5- PROG. 8+000.00 - PUENTE DISTRIBUIDOR R P N° 22

L = 12m, Tableros: 2 x 13.80m, incluidas veredas externas y guardarruedas.

5.6- PROG. 13+013.00 - PUENTE DISTRIBUIDOR CAMINO VECINAL PJE. LAS PIRCAS

L = 12m, Tableros: 2 x 13.80m, incluidas veredas externas y guardarruedas.

5.7- PROG. 15+648.00 - PUENTE DISTRIBUIDOR R P N° 36

L = 24m (12m+12m) Oblicuo 67°, Tableros: 2 x 13.80m, incluidas veredas externas y guardarruedas.

5.8- PROG. (Inicio 15+935.13 – Fin 16+235.13) PUENTE SOBRE RIO ROSARIO

L = 300m (12 x 25m), Tableros: 2 x 14.90m, incluidas veredas externas, ciclovías y guardarruedas.

5.9- PROG. 18+342.59 - PUENTE DISTRIBUIDOR R P N° 77s

L = 12m, Tableros: 2 x 13.80m, incluidas veredas externas y guardarruedas.

5.10- PROG. (Inicio 18+640.43 – 18+790.43 Fin) PUENTE SOBRE RIO PULARES

L = 150m (6 x 25m), Tableros: 2 x 14.90m, incluidas veredas externas, ciclovías y guardarruedas.

6. LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE

Será de aplicación el **Sistema de Contrataciones de la Provincia**, aprobado por Ley N° 8.072 y su Decretos Reglamentario N° 1319/18.

7. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para esta Obra rige el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES** de la D.N.V. Edición 1998, y el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**, preparado para la presente obra.

8. DESVÍOS:

El Oferente deberá estudiar detalladamente los problemas que se generarán en el tránsito durante la construcción, por lo que deberá presentar obligatoriamente en el Acto Licitatorio, junto con la PROPUESTA, un PLAN DE DESVIOS a desarrollar en obra, de manera que en ningún momento se interrumpa el tránsito vehicular, asegurando las condiciones de seguridad necesarias y cumpliendo con las Especificaciones Técnicas Ambientales, **durante la ejecución de la Obra.**

9. FORMA DE PAGO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El Sistema de Contratación que rige para la presente Obra es por **Unidad de Medida** y los oferentes cotizarán los Ítems previstos en el Proyecto, en el **Formulario de Propuesta** del Presente Pliego.

10. PLAZO DE OBRA Y PLAN DE TRABAJO:

Para la ejecución de la presente Obra, se fija un plazo total de **TREINTA Y SEIS (36) meses**

A los efectos de lograr el cumplimiento cabal en el plazo establecido, el Oferente deberá trabajar obligatoriamente en el desarrollo de las tareas de obra, en horario matutino y vespertino de lunes a sábado inclusive, 8 horas diarias como mínimo y de ser necesario Domingos y feriados. Dichos requisitos deberán ser tenidos en cuenta en el costo de la Oferta, no generando ningún derecho a reclamo del Oferente por el cumplimiento de esta exigencia.

El Plan de Trabajo e inversiones deberá contemplar obligatoriamente que a Abril/2027 la Autopista este totalmente terminada (a nivel rasante y superficie de rodamiento, colectoras, señalización vertical y horizontal, iluminación y cruces a desniveles correspondientes) entre progresiva 0,00 y la intersección a desnivel con la Ruta Provincial N° 36, de modo que el Tránsito pueda ser permanente y se hayan salvado

los temas referidos a intransitabilidad de los problemas hídricos históricos que ocurren en la Ruta Nacional N° 68, entre la Merced y Sumalao.

Se deja debidamente aclarado que el oferente deberá presentar en el plazo máximo de 60 días corrido, a partir de la notificación de la Adjudicación de la Obra, el Proyecto Ejecutivo de la Autopista, Canal Colector y el Estudio de impacto ambiental y Social con Audiencia Pública previa, de acuerdo a la Normativa Legal Vigente (según Art. N° 55 de las Especificaciones Técnicas Particulares)

El no cumplimiento de los plazos mencionados será penalizado como se estipula en el Monto de las Multas, en el Art. N° 32 de Sección 3-C del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato.

11. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de Doce (12) meses, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo del Contratista. Dentro de la Conservación y Plazo de Garantía está incluido el corte de pasto el cual no deberá superar en ningún momento los 0,15 m de altura en toda la zona de camino.

12. PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL:

Las Obras a ejecutar asciende a un monto total de **PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 163.500.000.000).**-

SECCIÓN 2

SECCIÓN 2

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1°.- OBJETO.-

El presente pliego establece las bases y condiciones generales que regirán la licitación, selección, adjudicación y contratación de la Obra Pública:

INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes. Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33). Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial

Art. 2°.- LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE.-

Serán de aplicación el “Sistema de Contrataciones de la Provincia” aprobado por Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Dcto. 805/96 y Dcto. 807/24 y los que puedan dictarse en el futuro. En lo que no esté previsto en la legislación específica antes citada, serán de aplicación las normas y principios generales del derecho.-

Art. 3°.- PLAZOS.-

Los plazos se computarán por días corridos de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que en los pliegos se disponga expresamente lo contrario. Los plazos para tramitaciones de naturaleza procesal, se computarán por días hábiles administrativos.-

Art. 4°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de duda sobre la interpretación del contrato se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y generales de cada contratación, con las especificaciones técnicas y planos cuando corresponda, a la Ley y decretos reglamentarios y por último a los términos de la oferta adjudicada, en ese orden de prelación (art. 42 Ley 8072).

Art. 5°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA.-

Serán consideradas las propuestas presentadas por oferentes que acrediten su inscripción en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta, a cuyos efectos el oferente deberá acompañar en la oferta el certificado provisorio o definitivo vigente con la capacidad de contratación requerida en el Pliego de condiciones particulares, expedido por dicho Registro.

La falta de inscripción definitiva en el Registro de Contratistas al tiempo de apertura de la licitación se considerará una deficiencia subsanable perentoriamente y no impedirá formular cotización a los oferentes. En este sentido, todos aquellos oferentes que hubieran presentado con su oferta un certificado provisorio expedido por el Registro General de Contratistas acreditando su habilitación como Contratista de Obras Públicas de la Nación u otra Provincia, con la capacidad de contratación asignada, antes

de la preadjudicación deberán presentar el certificado definitivo expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta.

En caso que no se presentare dicho certificado definitivo antes de la preadjudicación, se intimará su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de proceder sin más a la desestimación de la oferta.-

Art. 6°.- DOMICILIO.-

Los oferentes deberán, al momento de presentar su oferta, constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad de Salta, donde serán válidas todas las notificaciones y/o actuaciones que en él se practiquen. El mismo se considerará subsistente mientras no se notifique fehacientemente su modificación, la cual deberá serlo siempre dentro del radio referido.-

Art. 7°.- DOMICILIO ELECTRONICO.-

Constitución de Domicilio Electrónico: A los fines del presente procedimiento, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico (correo electrónico), al que le serán remitidas todas las notificaciones atinentes a la presente contratación, las cuales tendrán plena validez a todos los efectos legales a partir del día siguiente a su remisión electrónica, de lo cual se dejará constancia en el expediente administrativo, de conformidad al art. 13 último acápite inc g) Decr 1319/18.

Art. 8°.- ADQUISICIÓN Y DOMICILIO DEL ORGANISMO LICITANTE.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y demás documentación que integre el llamado, deberán adquirirse en el lugar, tiempo y domicilio que indique el organismo licitante, lo que se hará en la documentación licitatoria y/o en los avisos en que se publique el llamado a licitación.-

Art. 9°.- FIJACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.-

Tales datos serán fijados por el organismo licitante en la documentación mencionada en el artículo anterior y/o en los avisos en que se publique el llamado a licitación. El Acto de Apertura será público, verbal y actuado.-

Art. 10°.- PUBLICIDAD.

El llamado a licitación pública se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial. Asimismo, podrá disponerse publicidad adicional en otros medios nacionales, provinciales o internacionales, según lo estime conveniente el organismo licitante. Los anuncios obligatorios se publicarán al menos por un día, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas.

Asimismo, se remitirán comunicaciones a las asociaciones que nuclean empresas, proveedores, productores, fabricantes y contratistas de obras públicas del rubro, dejándose constancia en el expediente de la fecha y hora de remisión de dichos correos electrónicos.

Art. 11°.- OFERENTES.-

Podrán presentarse como oferentes las personas humanas o jurídicas, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o en formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Los consorcios, agrupamientos de empresas y uniones transitorias de empresas, por el solo hecho de su presentación, asumen todos y cada uno de sus integrantes responsabilidad solidaria e ilimitada por el total de las obligaciones contractuales y frente a terceros, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, deberán unificar la representación en una sola persona humana o jurídica, mediante instrumento público, o privado con las firmas certificadas por Escribano Público. La oferta incluirá una proforma del contrato del Consorcio, Agrupamiento de Empresas o Unión Transitoria que establecerá, que todas las socias serán responsables ilimitada y solidariamente por la ejecución del contrato y que satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 1463 a 1469 y cctes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 12°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.-

No serán aceptados como oferentes quienes:

- a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado de acuerdo al art. 32° y 58° Ley N° 8.072, en especial los suspendidos e inhabilitados por el Registro, condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena y deudores del Estado Provincial y/o de la Dirección de Vialidad de Salta.-

- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

En relación a los inc. a) y b) los oferentes presentarán la “Solicitud de Admisión” en carácter de declaración jurada en la que conste que no se encuentran alcanzado por ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley (art. 43 Decr 1319/18).

- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación. -

El Oferente deberá acompañar una constancia del Registro de Juicios Universales de la Jurisdicción de su domicilio social en donde conste que no se encuentra en situación de concursada y/ó quebrada a la fecha dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres.

- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.-

El Oferente deberá acompañar Constancia de Regularización Fiscal de DGR F 500 y Constancia de consulta de deuda Proveedores del Estado del sistema de cuentas tributarias que acredite que no posee incumplimientos con el fisco nacional, conforme art. 5° resol. AFIP N° 4164-E/2017, expedido dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres.

- e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacional o Provinciales de Contratistas de Obras Públicas.

El Oferente deberá presentar una Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de la jurisdicción de su domicilio social que no se encuentra suspendida ó inhabilitada.

La falsedad de los datos o de la declaración jurada referida implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley.

Art. 13°.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y SU REPRESENTACIÓN.-

Las personas jurídicas deberán acompañar con su oferta copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda. Las que se encuentren en formación adjuntarán copia legalizada del instrumento de constitución, sin perjuicio que deberán acreditar su constitución definitiva e inscripción registral al momento de suscribir el contrato de adjudicación. Con la presentación de la oferta, deberá acreditarse en debida forma, la personería del representante legal, acompañando la documentación correspondiente o el poder que así lo acredite. A tal efecto, las sociedades acompañarán copias certificadas del acta de asamblea en que se designe el directorio y acta de directorio donde conste la distribución de cargos. Las uniones transitorias de empresas lo harán en la forma indicada en los artículos 1463 a 1469 y cctes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 14°.- OFERTAS. UNIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN.-

a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, en los formularios que entregue el oferente en caso que decida proveerlos, todo con un juego completo de copias. Serán presentadas en sobres o contenedores perfectamente cerrados, con o sin membrete y contendrán en su cubierta la indicación de la obra para la que correspondan, el lugar, día y hora de apertura. La documentación que integra la oferta deberá estar firmada por el Representante Técnico y el representante legal o apoderado del oferente. En caso de consorcios, agrupamientos de empresas o unión transitoria de empresas, se deberá unificar la representación en una sola persona designada al efecto. Si se hubiesen omitido sus firmas en algunas de sus fojas, ellas deberán cumplimentarse dentro del plazo de dos días a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo licitante al advertir tal omisión. El no cumplimiento en el plazo correspondiente determinará la inadmisibilidad de la oferta.-

Art. 15°.- MONEDA EN QUE SE COTIZARA LA OFERTA.-

Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda. Ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación la figura de la revisión de precios, en los casos y condiciones establecidos en el art. 49 de la Ley N°8.072 y Decr 1170/03 modificado por Decr 3721/13.-

Art. 16°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial y la de cumplimiento contractual será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento del acto de apertura de las ofertas y la segunda desde la recepción de la comunicación de la adjudicación y antes de la firma del contrato. Dichas garantías podrán constituirse dentro de las modalidades establecidas en el art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, salvo la modalidad indicada en el inc. "2.e)" del citado artículo que no será admitida (pagaré). Las modalidades en que se podrán constituir las garantías son las siguientes: a) En efectivo, mediante depósito en el agente financiero oficial de la Provincia, acompañando la Nota de Crédito pertinente; b) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la repartición contratante; c) En títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza; d) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o giro postal o bancario; e) Con aval bancario o seguro de caución a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los arts. 1.584, 1.589 y concordantes del Código Civil y Comercial; f) Con certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en la institución bancaria que sea agente financiero de la Provincia, no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales.-

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Art. 17°.- PROCEDIMIENTO. ACTO DE APERTURA.-

Los oferentes deberán presentar su Oferta en 2 Sobres. El Sobre N° 1 tendrá la garantía de oferta y los elementos que permitan evaluar la idoneidad del Oferente, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El sobre N°2 contendrá la Oferta económica propiamente dicha.

En el lugar, día y hora señalados en el respectivo llamado, se procederá a abrir el Sobre N° 1 en presencia del titular de la entidad contratante o en quien éste delegue la función; el encargado de la unidad operativa correspondiente; el Escribano de Gobierno o en quien éste delegue la función; un representante de la Unidad de Sindicatura Interna de la Dirección; y toda otra persona interesada en presenciar el acto, a cuyos efectos será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor, dejándose establecido que la inasistencia de este último no impedirá la continuidad del acto. En caso que el día resultare feriado o asueto administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá: 1) Número que se asigne a cada oferta; 2) Nombre del oferente y numero de inscripción en el registro de Contratistas, en su caso; 3) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta; 4) Detalle de la Documentación Adjuntada en cada uno de los Sobres y Documentación faltante; 5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el Acto de Apertura; y 6) Nomina de Propuestas Rechazadas y causas del rechazo, con expresa mención de que los Sobres N° 2 sin abrir serán devueltos oportunamente a los Oferentes respectivos.

El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios y/o el funcionario que presida el acto y por el representante de la Unidad de Sindicatura Interna de la Dirección. Los duplicados quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar conocimiento de las ofertas presentadas.

En el acto de Apertura se detallará la Documentación acompañada de cada uno de los Sobres y se comprobará que los Sobres N° 1 reúnan los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, procediendo a rechazarse sin más y a reservarse los Sobres N° 2 a aquellas Propuestas que no cumplan con las exigencias establecidas en Pliego.

Las Observaciones de las Ofertas podrán realizarse hasta 2 días posteriores a su Apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis y resolución dentro de los 3 días hábiles posteriores al Acto de Apertura.

Los Sobres N° 2 presentados por los proponentes que no fueron rechazados y/o devueltos, serán suscriptos por la escribana actuante en el acto de apertura, quedando los mismos en custodia de la comitente, quien cuidará su inviolabilidad para ser abiertos en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Posteriormente y en plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se procederá a la apertura del Sobre N° 2 de conformidad a lo establecido en el Art. 18 del Presente Pliego.

Art. 18°.- PRINCIPIO DE NO DESESTIMACIÓN DE OFERTAS EN EL ACTO DE APERTURA.-

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de duda se estará por la recepción de la misma. Serán las Autoridades que tengan a su cargo el proceso de Precalificación, Preadjudicación y Adjudicación, quienes se pronunciarán sobre el contenido intrínseco y admisibilidad de la documentación presentada.

Art. 19°.- PRECALIFICACIÓN Y PREADJUDICACION.

La apertura del Sobre N° 2 se realizará una vez realizada la Precalificación comunicándose a los oferentes la fecha y hora de su apertura y solamente en relación a aquellas propuestas que hubieren cumplido la totalidad de los requisitos exigidos en el sobre número 1, en el tiempo y forma establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso que el día resultare feriado o asueto administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora. En dicho acto se procederá sin más a la devolución del Sobre N° 2 sin abrir, a aquellos oferentes que no hubieren cumplimentado la totalidad de los req para el Sobre N° 1. En caso que el proponente no se apersonare a dicha apertura de sobres, se procederá a la reserva del Sobre N° 2 sin abrir y se notificará al proponente, a efectos que proceda a su retiro en el plazo de 24 hs, no responsabilizándose por la guarda de los mismos vencido dicho plazo.

En relación a las ofertas que hubieran cumplimentado con requisitos de Sobre N° 1 se abrirá el Sobre N° 2 procediéndose a labrarse una nueva acta, la cual será firmada por los funcionarios de la comitente que hayan participado en el acto, oferentes y persona presentes que deseen hacerlo, de conformidad a la normativa legal vigente

El Organismo licitante designará una Comisión de Preadjudicación, integrada por tres miembros como mínimo. La preadjudicación se dará a conocer a los Proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine dentro de los 3 días hábiles posteriores al dictamen correspondiente. En el acto se le exhibirá los cuadros comparativos de las Ofertas. Los Oferentes tendrán un plazo perentorio de 3 días hábiles para formular observaciones o impugnaciones al dictamen de preadjudicación previa constitución de la fianza requerida, lo que se resolverán en el acto de la adjudicación definitiva. La entidad licitante podrá dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados. Para efectuar las impugnaciones antes referidas será de aplicación el art 9 del pliego de condiciones Particulares Sección 3A

Art. 20°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación que haga el organismo contratante, recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio y condiciones de pago, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se podrán incorporar criterios objetivos para valorar la selección de la oferta que deba tenerse como más conveniente a los intereses públicos, prefiriéndose uno o algunos de ellos, sea en razón de su calidad, precio y condiciones de pago, plazo y condiciones de entrega, u otros que previamente se estimen relevantes para la contratación. La autoridad competente tiene facultades para adjudicar a una oferta distinta a la que mereció dictamen de preadjudicación. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por lo que adopta su decisión. En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en sobre cerrado y dentro del plazo máximo que se establezca, todo ello sin perjuicio de la aplicación a la presente contratación del Régimen de Compre y Contrate Trabajo Salteño (Ley N° 7645 modificado por Ley N° 7999 y Decreto Reglamentario N° 572/20) y la normativa establecida por Decreto N° 805/96 para Iniciativa Privada y Concursos de Proyectos Integrales. De mantenerse la igualdad, si se hubieren incluido requisitos de sustentabilidad en el Pliego, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De persistir la igualdad se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

Art. 21°.- IMPUGNACIÓN.-

Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo, salvo en el caso de los supuestos establecidos en el art. 81 Ley N° 5.348, a criterio de la entidad contratante. En ningún caso serán admitidos planteos judiciales sin el previo agotamiento de la vía administrativa y luego de haberse sustanciado debidamente los recursos de reconsideración, además del recurso jerárquico y/o alzada ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones registrales que correspondieren, pérdida de garantía de mantenimiento de oferta y los daños, perjuicios, intereses, costas gastos y honorarios que tales pleitos o litigios irrogaren a la Dirección

Art. 22°.- CONTRATO.-

Quien resulte adjudicatario deberá concurrir al organismo licitante a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación. El mismo se firmará previa constitución y acreditación de la garantía de ejecución contractual y presentación de Certificado de Capacidad para Contratar expedido por la Unidad Central de Contrataciones para la contratación motivo del contrato.

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, el organismo licitante podrá adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en el orden de mérito o proceder a un nuevo llamado. Si el incumplimiento consistiere en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrales que pudieren caberle, las cuales se determinarán en la resolución que se dicte, que notificada que sea podrá ser reclamada por vía ejecutiva. Firmado el contrato se procederá a la devolución de las garantías de ofertas.-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 23°.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, establecerá el plazo que mediará entre la firma del contrato y la fecha de iniciación a partir de la cual se computará el plazo contractual. Asimismo, se determinarán las causales que podrán dar lugar a la ampliación del mismo. En caso de prórroga se establecerá claramente a cuál de las partes resulta imputable la misma y, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajos. El organismo contratante será competente para resolver las ampliaciones de plazos y otorgamiento de prórrogas, sin perjuicio de los recursos que pudieren corresponder.-

Art. 24°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES.-

Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse. El organismo contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones a cargo del contratista, siempre que en forma total o acumulativa no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato (art. 128 Decr 1319/18). En los contratos de Obra Pública las modificaciones impuestas por el organismo contratante serán de cumplimiento obligatorio para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que en forma acumulativa no superen el treinta por ciento (30%) en mas o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación.-
- b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. -

En caso que las modificaciones superen dichos límites su aprobación podrá disponerse mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura, o su reemplazante legal hasta el equivalente a siete mil quinientos (7.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace. El Poder Ejecutivo podrá autorizar una modificación superior al último tope mencionado fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

Art. 25°.- RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES.-

El contratista será responsable por los daños y perjuicios que cause al organismo contratante o a terceros, por dolo, culpa o negligencia. Por su parte el contratista podrá reclamar indemnización por los daños y perjuicios provocados por paralizaciones totales o parciales en la ejecución del contrato, cuando provengan exclusiva y directamente de actos o de hechos del poder administrador. El organismo contratante tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios provocados por demoras o paralizaciones totales o parciales en la ejecución del contrato, cuando provengan de actos o hechos imputables al contratista. El incumplimiento de las obligaciones contraídas facultará al organismo contratante para aplicar las multas y penalidades que se establezcan en los pliegos de condiciones particulares o documentos que hagan sus veces.

Tales penalidades serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia.-

Art. 26°.- CAUSALES GENERALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán las establecidas en la Ley 8.072, su decreto reglamentario y las causales especiales establecidas en los pliegos de condiciones particulares o documentos que hagan sus veces. Las causales generales de extinción son las siguientes:

- a) Incumplimiento grave o reiterado imputable al contratista.-
- b) Incumplimiento grave o reiterado imputable al organismo contratante.-
- c) Por acuerdo de partes.-
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.-
- e) Por quiebra o pérdida de la personalidad jurídica del contratista.
- f) Revocación por el organismo contratante, fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.-
- g) Por cumplimiento del objeto de la contratación o vencimiento del plazo.-
- h) Por muerte o incapacidad sobreviniente del contratista.-
- i) En caso de concurso preventivo del contratista, el concursado podrá ofrecer la continuación de la ejecución contractual en las condiciones originariamente pactadas, dentro de los treinta días de decretada la apertura del concurso. Será facultad del organismo contratante aceptar tal ofrecimiento o disponer la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.-

En lo que no se especificara anteriormente, serán de aplicación las normas reglamentarias establecidas en los arts. 75 y 76 del Decreto 1.319/18.-

Art. 27°.- MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.-

En los contratos de Obra Pública el pliego de condiciones particulares o documento que haga sus veces, determinará la forma y oportunidad en que la entidad contratante efectuará la medición y certificación de los trabajos ejecutados, como así también el plazo y modalidades de su cumplimiento, en el marco del art. 129 Decr 1.319/18.-

Art. 28°.- CERTIFICADO FINAL.-

En el contrato de Obra Pública la entidad contratante emitirá el certificado final de cierre, en el que se asentarán los créditos a que las partes se consideren con derecho, a partir de la recepción provisoria y como máximo dentro de los treinta días corridos de operada la recepción definitiva de la obra, debiendo seguirse las pautas indicadas en el art. 132 del Decreto Reglamentario 1.319/18.-

Art. 29°.- CIRCULARES ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO. CONSULTAS AL PLIEGO.

El organismo licitante, notificará mediante notas aclaratorias a todos los adquirentes del Pliego que vayan a intervenir en el acto licitatorio a las consultas realizadas. Asimismo, tales notas aclaratorias se agregarán a los pliegos y documentación que salgan a la venta con posterioridad al dictado de las mismas.

Los adquirentes, en oportunidad de comprar los Pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares y documentación técnica obrante en el organismo licitante relativa a la contratación, deberán efectuarse por escrito al organismo contratante, en el lugar que se indique en el citado Pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego de condiciones particulares o documentación técnica de la licitación los consultantes que aún no lo hubieran hecho, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones.

Quienes hayan adquirido los pliegos podrán elevar consultas y pedido de aclaraciones hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores. Las contestaciones que emita el organismo licitante, serán notificadas a todos los adquirentes de los pliegos, con una antelación no inferior a un (1) día hábil con relación al mencionado acto de apertura. -

Art. 30°.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.-

En el pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se mencionarán los demás requisitos y documentación que deberán presentar los oferentes en sus propuestas.-

Art. 31°.- CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente, como así tampoco no podrá ceder o transferir el contrato cuando el mismo tenga causa en las cualidades personales o técnicas del contratista.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 20% del monto total del contrato vigente a la fecha de la solicitud, salvo que se haya autorizado otro porcentaje en la documentación del contrato original.

La transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero al contrato, solo podrá autorizarse en carácter de excepción y en casos plenamente justificados, cuando el tercero reúna iguales o mejores condiciones que el contratista original en lo que respecta a solvencia técnica, financiera, capacidad y eficiencia, todo ello en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley N° 8.072 y art. 63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Cuando la transferencia sea total a favor de un solo cesionario, este sustituirá al contratista original, quien quedará liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades, y subrogados sus derechos, una vez que la transferencia haya sido aprobada por la autoridad competente y se encuentren cumplimentados todos los recaudos y garantías exigidos en el presente pliego y en el de condiciones particulares.

Hasta tanto el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista original continuará con el cumplimiento adecuado del contrato. La Supervisión de la obra labrará un acta con la firma del contratista original y del tercero que se incorpore, en donde constará la fecha a partir de la cual el primero, en caso de cesión total del contrato, se encuentra liberado de sus obligaciones.

Art. 32° SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar con terceros partes de la obra adjudicada, para ello deberá obtener la previa conformidad del Comitente, salvo que el subcontratista haya sido presentado a requerimiento del Pliego de Condiciones Particulares u otro instrumento, como parte de la propuesta aceptada por el Comitente.

La autorización para subcontratar deberá ser solicitada por escrito a la Supervisión indicando los trabajos a subcontratar, nombre del Subcontratista, forma de contratación, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

En los casos que por sus características o magnitudes el Comitente considere conveniente, podrá exigir que los subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Contratistas y tengan capacidad suficiente otorgada por el mencionado Registro para la ejecución de las tareas a subcontratar.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas, laborales, impositivas, previsionales, etc., a su cargo. Tampoco establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Supervisión de Obra o el Comitente.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las ejecutara directamente.

Si el Contratista subcontratara sin autorización del Comitente, se lo considera en situación similar a la descrita en el último párrafo del artículo anterior, siendo pasible de las medidas y penalidades allí establecidas.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajo.-

Será de aplicación a la presente licitación pública para la construcción de obras, el Régimen “Compre y Contrate Trabajo Salteño”, conforme Ley N° 7.645 modificada por Ley N° 7.999 – Decr Prov N° 572/20 o la normativa que en el futuro la modifique o sustituya en todo o en parte, la cual se encuentra publicada en la página de Internet de la Provincia para ser descargada por los oferentes en su totalidad.

En consecuencia, se otorgará preferencia al “oferente local” mejor posicionado, que haya ofrecido idénticas o similares prestaciones, calidad, condiciones técnicas y forma de pago, y el precio de su oferta iguale o no supere en más de un **tres por ciento (3%)** al del oferente no local con menor precio, sin perjuicio de la incidencia de las demás condiciones y requisitos previstos en los pliegos.

A dichos efectos, se considerará “oferente local” a quien cumpla con los requisitos fijados en el art. 2° Ley N° 7.645 y art. 2° Decr 572/20 por ante la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, siendo requisito indispensable que, al momento de presentar su oferta, el mismo se encuentre inscripto en el Registro de Contratistas de la Provincia.

A fin de que un oferente sea beneficiario del régimen y pueda exigir su cumplimiento, deberá acompañar conjuntamente con su oferta ineludiblemente la certificación emitida por la Unidad Central de Contrataciones, la cual acreditará que el mismo es “oferente local”. La mencionada certificación será la única forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerado oferente local (art. 8 Ley N° 7.645 – art. 8 Decr 572/20).

La falta de presentación de dicha certificación en tiempo y forma, configurará el incumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios prescriptos por el régimen.

En caso que se hubiera acreditado en tiempo y forma la condición de “oferente local”, se le notificará a el/los oferente/s local/es, acordándosele/s un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a los fines que dicho/s oferente/s local/es tome/n vista de las actuaciones y manifieste/n por escrito si está en condiciones de igualar el precio de la propuesta u oferta que no sea de origen local, so pena de tener al oferente local por desistido sin más del derecho por el mero vencimiento del plazo intimado.

Vencido dicho plazo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se configurará el incumplimiento a las prescripciones vigentes con relación a la calificación de la oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios del régimen.

El oferente local tendrá preferencia en los supuestos de empate técnico. En caso de que más de una oferta u oferente hubiese optado por el derecho de preferencia, se adjudicará a aquella que posea mejor ubicación en la escala o nómina de ofertas más convenientes.

Las preferencias que establece el régimen de Compre y Contrate Trabajo Salteño en ningún caso modificarán las establecidas oportunamente por el régimen de iniciativa privada y de concursos integrales.

SECCIÓN 3

SECCIÓN 3

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3A. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

Art. 1.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Obra:

INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes. Tramo: Cerrillos (R.P. N° 24) – El Carril (RP N° 33). Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial.

Plazo de Obra: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (163.500.000.000,00).-

Art. 2.- REQUISITOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN EL SOBRE GRANDE N° 1 (Original y Copia)

- 1.- Solicitud de Admisión, según Formulario Modelo de Sección 4.
- 2.- Garantía de Mantenimiento de Oferta, según Art. 16° del Pliego General de Bases y Condiciones, con sellado según Art. 17 inc. b) de Ley 6.611.
- 3.- Recibo de Compra del Pliego a nombre del o los Proponentes Titulares de la Oferta.
- 4.- Certificado de Inscripción y Capacidad, expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia o Certificado Provisorio del mencionado Registro, según Artículo 5° del Pliego General de Bases y Condiciones.

La Capacidad de Contratación Anual requerida, deberá ser como mínimo \$ 54.500.000.000 (Pesos, Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Millones).

$$CCR \geq \frac{PO \times 12}{PE}$$

La Capacidad Técnica en la Especialidad Vial requerida, deberá ser como mínimo \$ 54.500.000.000 (Pesos, Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Millones).

$$CTR \geq \frac{PO \times 12}{PE}$$

En el supuesto de presentarse Empresas en UTE y a los, fines de alcanzar la capacidad de Obra requerida para la presente Licitación Pública, se podrá sumar la capacidad de cada una de las empresas `parea lograr la capacidad requerida.

- 5.- Sellado de Ley.
- 6.- Planilla de Equipos mínimos y necesarios a utilizar en la Obra, según Formulario Modelo de Sección 4.
- 7.- Planilla de Trabajos realizados como Contratista principal en obras de naturaleza y volumen similar, de acuerdo a Formulario Modelo de Sección 4.
- 8.- Pliego Licitatorio (Original únicamente) suscripto en todas sus fojas por el Representante Técnico y por el Representante Legal.
- 9.- Constancia del Registro de Juicios Universales, de acuerdo al Art.12º-Apartado c) del Pliego General de Bases y Condiciones.
- 10.- El Oferente deberá acompañar Constancia de Regularización Fiscal de DGR F 500 y Constancia de consulta de deuda Proveedores del Estado del sistema de cuentas tributarias que acredite que no posee incumplimientos con el fisco nacional, conforme art. 5º resol. AFIP N° 4164-E/2017, expedido dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres, de acuerdo al Art.12º - Apartado d) del Pliego General de Bases y Condiciones. Al ser una obra financiada íntegramente por la Provincia de Salta, el oferente deberá demostrar que ha tributado en esta Provincia de Salta, durante los últimos cinco (5) años de manera ininterrumpida, en los impuestos de actividades económicas por construcción de obras exclusivamente y Cooperadora asistencial. Sera causal de rechazo el incumplimiento de este requisito.
- 11.- CONSTANCIA DE VISITA A LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA: suscripta por el funcionario interviniente y ratificada por el Sr. Jefe del Departamento Mantenimiento Vial. La visita deberá realizarse indefectiblemente en compañía del personal autorizado de La Dirección, a cuyos efectos el oferente deberá apersonarse en Casa Central de la Dirección de Vialidad de Salta (calle España 721) – Departamento Mantenimiento Vial, con el comprobante de adquisición del presente pliego exclusivamente en el horario de 8 a 13 hs hasta (3) días antes de la apertura de sobres. Sera causal de rechazo el incumplimiento de este requisito
- 12.- Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de acuerdo al Art.12º-Apartado e) del Pliego General de Bases y Condiciones.
- 13.- Documentación Complementaria según art 4 - Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.

Las Propuesta serán automáticamente rechazadas en el acto de apertura y se entregaran oportunamente sin abrirse el Sobre N° 2 al Proponente, cuando se hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos en los incisos 1 a 13, del presente Artículo y/o se hubiera omitido adjuntar el propio Sobre N° 2.

Art. 3.- REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES EN SOBRE CHICO N° 2 (Original y Copia)

- 1.- Oferta Económica Básica del Oferente, según Formulario Modelo de Sección 4.
- 2.- Propuesta del Oferente, según Formulario Modelo de Sección 4.

Todos los aranceles, impuestos y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de esta Licitación, o por cualquier otra razón, vigentes siete (7) días antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se considerarán incluidos en el precio total de la oferta presentada por el Oferente, sin admitirse prueba en contrario.

- 3.- Análisis de Precios Unitarios detallados de cada uno de los Ítems que componen la Propuesta, según Formulario Modelo de Sección 4.

El porcentaje correspondiente a la mano de obra, en la composición de cada uno de los Análisis de Precios de los ítems que componen la totalidad de la obra, deberá ser razonable y responder a la real incidencia del personal utilizado para la ejecución de las tareas específicas.

El Organismo contratante podrá requerir las aclaraciones y rectificaciones que considere necesarias en el caso que los Análisis de Precios no cumplan con lo establecido precedentemente, pudiendo llegar a declarar la Oferta como inadmisibile.

La cotización de la mano de obra a incluirse en los Análisis de Precios Unitarios deberá ser elevada por los oferentes observando el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra, y tomando los valores de las tablas salariales acordadas por la U.O.C.R.A. que se encuentren vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.

Toda variación que se produzca sobre los valores de dichas tablas salariales vigentes a la apertura de la licitación, aún cuando la variación tuviera efectos retroactivos a la referida fecha de apertura de la licitación, serán susceptibles de la aplicación del procedimiento de redeterminación de precios, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1170/03 y 3721/13.

- 4.- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones. Según la Memoria Descriptiva.
- 5.- Plan de Desvíos, según Art. 8 de la Memoria Descriptiva.
- 6.- Ubicación de Posibles Canteras a Emplear en la Obra.
- 7.- **Oferta Económica con Financiamiento.**

Los oferentes, para que su oferta pueda ser considerada, deberán incluir obligatoriamente una Oferta Económica con Financiamiento que incluirá el valor de la Oferta Económica Básica, con más una propuesta de financiamiento que permita diferir el pago parcial de los certificados de obra.

A los efectos de la Oferta Económica con financiamiento, el oferente deberá tener presente las siguientes condiciones:

- a) Moneda de financiamiento, la moneda nacional: "Peso".
- b) El Oferente deberá incluir, de manera excluyente, propuesta de financiamiento de los certificados de obra básicos, redeterminaciones, adicionales y/o cuadros modificadorios, con pagos periódicos mensuales en **36 (treinta y seis) cuotas**, iguales y consecutivas, como mínimo, pudiendo presentar alternativa con mayores plazos de financiamiento. Por lo consiguiente se incluirán en la propuesta las condiciones del financiamiento, descripción de la tasa a aplicar en función del plazo propuesto y las garantías solicitadas para este supuesto, el costo financiero respectivo, actualización del capital y plazo de gracia. Asimismo, deberá desagregar todo otro costo y/o gasto del mismo.

c) Impuestos: Toda incidencia impositiva sobre la financiación se deben efectuar en concepto de amortización, intereses, gastos, impuestos y todo otro concepto que se deba considerar en la misma.

d) Se deberá incluir como anexo a la propuesta una planilla de cálculo con el flujo de fondos del financiamiento por todo el periodo que dure el mismo consignando, en forma detallada, los componentes de los pagos que se deben efectuar, en concepto de amortización, intereses, gastos, impuestos y todo otro concepto que se deba considerar en la misma.

e) Se deberá incluir la carta compromiso de la Entidad Financiera que respalde el Financiamiento propuesto.

Art. 4.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

A efectos de poder realizar la precalificación y evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación, los Oferentes deberán presentar en el Acto de apertura, la siguiente documentación (en original y copia):

- a) Documentación que acredite la personería del Representante Legal o Apoderado y, en su caso, de quién unifique la Representación, conforme lo establecen los Art. 13° y 14° del Pliego General de Bases y Condiciones.
- b) Documentación Societaria del Oferente o Integrantes del Grupo, según Art. 13° del Pliego General de Bases y Condiciones.
- c) Trabajos Realizados como Contratista Principal en Obras de Naturaleza y Volumen Similar y Detalle de Trabajo Actual y Compromisos Contractuales, según Formulario Modelo de Sección 4.

A fin de calificar como admisibles, los oferentes deberán incluir y acreditar en sus ofertas (con la respectiva documentación) la experiencia en la construcción de obras de Naturaleza Similar a la que se licita, pudiendo incluir las Obras en ejecución actual, de acuerdo a las siguientes características:

- * haber realizado volúmenes de terraplén con compactación especial mayor a 800.000 m³ en los últimos 10 años.
- * haber realizado carpeta asfáltica en caliente mayor a 250.000 m² en los últimos 10 años.
- * haber realizado superficies de Puentes con vigas pretensadas o postesadas mayores a 2.500 m² en los últimos 10 años.
- * haber realizado como mínimo 10 km de longitud en Autopistas.

En caso de que los antecedentes aportados por el Oferente sean de obras ejecutadas en U.T.E., la experiencia a computar será la que se afecte por el porcentaje de su participación en el contrato de dicha U.T.E.

Si el Oferente de la presente licitación se tratase de una UTE, cada uno de los integrantes de la misma, deberá contar con obras que incluyan al menos el 50 % de cada uno de los requisitos mínimos exigibles detallados en este inciso.

d) Personal

- d1)** Personal propuesto para administrar y ejecutar el Contrato, Nombre del Representante Técnico propuesto para la dirección de las Obra Licitada y Compromiso de Aceptación del Cargo; además deberá presentar Certificado de Habilidad con número de matrícula, emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta. Asimismo, deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en actividad vial, con título Ing. Civil o Ing. Vial expedido por Universidad con validez en la República Argentina.

- d2** Certificado otorgado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines de la Provincia de Salta al Profesional que realice el Estudio de la Licitación, donde conste haber pagado los aranceles correspondientes.
- e)** Una Descripción de los Métodos de Autocontrol de Calidad que, como mínimo empleará.
- f)** Capacidad Económica Financiera
- f1)** Para establecer la Capacidad Económica Financiera de los Oferentes, deberán calcularse los Indicadores Financieros y Económicos para cada uno de los tres últimos ejercicios exigibles a la fecha de evaluación, debiendo alcanzar los proponentes en el promedio de los referidos tres últimos ejercicios y en el último ejercicio, para cada indicador, (con la excepción del indicador N° 7 “Capital de Trabajo”, el cual se calculará considerando solamente el último ejercicio), los valores mínimos o máximos de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS

INDICADORES BÁSICOS		RELACIÓN DE CALCULO	MONTO DE OBRA A EJECUTAR	
				+ de \$ 100.000.000
1-	LIQUIDEZ CORRIENTE	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	≥	3,00
2-	ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$	≤	0,65
3-	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	$\frac{\text{PASIVO CORRIENTE}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$	≤	0,35
4-	SOLVENCIA	TOTAL ACTIVO TOTAL PASIVO	≥	2,70
5-	PRUEBA ÁCIDA	(ACTIVO CTE.) – (BS.CAMBIO)	≥	1,90
		PASIVO CORRIENTE		
6-	COEF. INMOVILIZACIÓN	$\frac{\text{ACTIVO NO CORRIENTE}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$	≤	0,80
7-	CAPITAL DE TRABAJO	(ACTIVO CTE.) – (PASIVO CTE. DEL ULTIMOEJERCICIO)	≥	$\frac{\text{MONTO DE OBRA}}{\text{PLAZO DE EJEC}}$
8-	RENTABILIDAD	$\frac{\text{RESULTADO DEL ULTIMOEJERCICIO}}{\text{PATRIMONIO NETO}}$	≥	0,10
9-	PATRIMONIO NETO		≥	\$ 8.500.000.000

Para calcular el Promedio se utilizará la media aritmética aplicada de la siguiente manera:

$$\text{Promedio} = \frac{\text{Ejerc.N}^{\circ}1 + \text{Ejerc.N}^{\circ}2 + \text{Ejerc.N}^{\circ}3}{3}$$

Si el oferente presentara un (1) indicador que no cumpla con lo exigido en el párrafo anterior, la Dirección de Vialidad de Salta se reserva el derecho de estudiar la admisión o rechazo de la propuesta, sin tener el oferente derecho a reclamo alguno. La Dirección de Vialidad de Salta podrá requerir información adicional para su evaluación.

Si el oferente presentara dos o más indicadores que no cumplan con lo exigido en este artículo, la propuesta no será admitida.

Para evaluar este ítem, las empresas deberán presentar los estados que se detallan a continuación, de acuerdo a las normas contables vigentes:

f2) Balance general (estado de situación patrimonial, estado de resultado y anexos) de los tres últimos ejercicios, dictaminados por contador público nacional y certificados por el consejo profesional de ciencias económicas de la jurisdicción correspondiente, a los efectos de determinar la situación económico-financiera de la empresa. El oferente deberá presentar como último balance el exigible a la fecha de apertura de la licitación, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Si a la fecha de la evaluación fuere exigible un nuevo ejercicio, la comisión evaluadora deberá requerir la presentación del nuevo balance.

f3) Estado de origen y aplicación del capital de trabajo: Deberá considerar las variaciones del capital corriente, por un período de seis (6) meses computables hasta el penúltimo mes de apertura de la licitación y deberá estar firmado por contador público nacional.

f4) Situación Financiera: El Oferente deberá demostrar que posee ó tiene acceso a activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros suficientes para hacer frente al flujo de fondos para la construcción de hasta un 10% del Presupuesto Oficial, estimado en \$ 16.350.000.000 (Pesos, Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta Millones), una vez deducidos los compromisos derivados de otros contratos.

f5) Referencias bancarias y comerciales: de los principales bancos y firmas con que opera el oferente y la antigüedad de las respectivas cuentas, expedidas por la entidad correspondiente. El oferente no podrá presentar cuentas corrientes inhabilitadas.

Deberá incluirse una nómina de todos los bancos con que operó el oferente en los últimos 3 años y una nómina de los principales proveedores de la empresa.

La documentación solicitada será utilizada como elemento probatorio a los efectos de evaluar la capacidad económica financiera de la empresa para encarar la obra que se licita.

f6) Todos los oferentes extranjeros deberán incluir, además, la siguiente información:

a) Certificación total anual, expresada como el volumen total del trabajo de construcción realizado en cada uno de los últimos cinco años, discriminados por tipo de obra.

b) Informe sobre la capacidad financiera del Oferente, tales como declaración de pérdidas y ganancias e informes del auditor de los últimos cinco años.

c) Prueba de que el capital de trabajo es adecuado para este contrato, ej.: evidencia de acceso a líneas de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros.

f7) La oferta presentada por un consorcio, agrupamiento de empresas o unión transitoria de empresas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La oferta incluirá toda la información detallada en el Art. 4 -Inciso f) para cada socia del consorcio. Para la evaluación de la Capacidad Económica-Financiera del Consorcio, Agrupamiento de Empresas o UT, todas y cada una de las Empresas integrantes, deberán cumplir con los valores mínimos o máximos establecidos en el Punto "f1", sin perjuicio que si uno de los oferentes integrantes de la UT o contrato de asociación presentara un (1) indicador que no cumpla con lo exigido en el presente Pliego, la Dirección de Vialidad de Salta se reserva el derecho de estudiar la admisión o rechazo de la propuesta, sin tener tal UT o asociación derecho a reclamo alguno, pudiendo en todos los casos requerir información adicional para su evaluación. **Además, cada uno de los integrantes de la UT o contrato colaborativo o de asociación empresaria deberá cumplir con todos los demás requisitos y documentación según Pliego para ser considerados como oferentes.**

b) La oferta incluirá una proforma del contrato del Consorcio, Agrupamiento de Empresas o Unión Transitoria que establecerá, que todas las socias serán responsables ilimitada y solidariamente por la ejecución del contrato y que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo N° 377 al 383 de la Ley N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903 y Decreto N° 841/84.

c) En el supuesto de presentarse Empresas en UTE y a los fines de alcanzar la capacidad de Obra requerida para la presente Licitación Pública, se podrá sumar la capacidad de cada una de las empresas para lograr la capacidad requerida.

Art. 5.- EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los adquirentes del Pliego de Licitación que necesiten aclaraciones del mismo, deberán efectuar sus consultas por escrito a la Oficina de Documentación sita en calle España 721 – Salta Capital – Dpto. Contable de la D.V.S., la que contestará de igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los adquirentes del pliego Licitatorio, sin identificación del consultante si así correspondiera. Dichas consultas serán atendidas en la forma establecida en el Art. 29 del Pliego General de Bases y Condiciones Generales – Sección 2. Dejando aclarado que a tal efecto, el fax y dirección de correo electrónico, constituyendo los mismos, medios idóneos para adelantar la comunicación entre las partes. Las respuestas a las consultas se harán hasta un (1) día hábil anterior al acto de apertura.

Art. 6.- VALIDEZ DE LA OFERTA

- 6.1. Las ofertas serán válidas por un período de sesenta (60) días corridos a partir del día del Acto de Apertura de Ofertas.
- 6.2. El plazo de mantenimiento de las ofertas se ampliará automáticamente por períodos sucesivos iguales al original, siempre que el Oferente no rechace expresamente y antes de su iniciación, la siguiente ampliación automática. Esta presentación debe hacerse con los mismos recaudos que el retiro de la oferta.

Art. 7.- GARANTÍA DE LA OFERTA

- 7.1. El Oferente proveerá como parte de su oferta, una garantía que represente el 1 % (uno por ciento) del Presupuesto Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones, con sellado según Art. 17 inc. b) de Ley 6.611. La reposición del sellado deberá efectuarse obligatoriamente por la mera presentación de la garantía y sin perjuicio que la oferta resulte o no precalificada preadjudicada o adjudicada, dentro de las 48 horas o del plazo de intimación que establezca en cada caso el Comitente.
- 7.2. La garantía de la oferta de un Oferente que no ha resultado adjudicatario le será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles computados desde la notificación de la adjudicación.
- 7.3. La Garantía de mantenimiento de la oferta correspondiente al adjudicatario será devuelta cuando se haya firmado el Contrato y aquél hubiera presentado la garantía de cumplimiento de Contrato.
- 7.4. La garantía de la oferta será ejecutada:
- a) Si el Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta;
 - b) Si el Oferente no acepta la comunicación de la rectificación de los errores materiales del monto de la oferta según lo establecido en el Art. 3 - Sección 3.B
 - c) En el caso de un adjudicatario, si no concurre dentro del plazo fijado a:
 - * firmar el Contrato, o
 - * proveer la Garantía de cumplimiento de Contrato.
 - d) En el caso de la iniciadora, si ésta se retracta de su iniciativa antes del vencimiento de su vigencia o bien no concurra a presentar oferta en la presente Licitación Pública en base a los lineamientos establecidos en el Proyecto Iniciador.

Art. 8.- RETIRO DE LAS OFERTAS

El retiro o desistimiento de la oferta desde el acto de apertura de ofertas y hasta el vencimiento del período de mantenimiento de la oferta original consignado en el Formulario de la Oferta, o durante el período de ampliación de mantenimiento de oferta que esté corriendo, implicará sin más la pérdida de la garantía según el Art. 7.4 - Sec. 3.A, y la comunicación al registro de Constructores de Obras Públicas. En caso que la garantía no resultare líquida y exigible, la Comitente podrá descontar al oferente de cualquier crédito que este tenga pendiente de pago por parte del Estado el monto equivalente a la garantía del mantenimiento de oferta, todo lo cual se presume aceptado por el oferente con la sola presentación de su oferta y sin que puedan interponer reclamo alguno.

Art. 9.- IMPUGNACIONES

Toda observación y/o impugnación a la apertura de sobres y/o al dictamen de preadjudicación deberá ser acompañada por una fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial, so pena de la aplicación de las penalidades dispuestas en art. 2.4 Sección 3 B para el oferente que incumpla lo aquí dispuesto. Dicha fianza podrá efectivizarse hasta el día hábil siguiente de aquel en que se hubiera presentado la impugnación. La observación y/o impugnación presentada sin la constitución de dicha fianza podrá ser desestimada sin que el oferente tenga derecho a reclamo alguno.

Solo se admitirá la constitución de la fianza referida mediante depósito en efectivo en la cuenta de la Dirección de Vialidad de Salta en el Banco Macro S.A. Sucursal Salta, acompañando la Nota de Crédito pertinente.

En caso de que la impugnación debidamente afianzada prosperara, la fianza ofrecida le será devuelta dentro de los treinta (30) días computados desde la fecha de la resolución favorable a la misma.

En caso de que se dictare resolución contraria a la impugnación presentada, se procederá a la ejecución de la fianza ofrecida.

Art. 10.- CARTEL DE OBRA

Es obligatoria la colocación de cuatro Letreros de Obra.

Se deja establecido que las medidas fijadas para dichos letreros son: mínimo 4 m. de largo x 2 m. de ancho, máximo 6 m. de largo x 3 m. de ancho, cuando la magnitud de la obra de que se trate así lo justifique.

La Repartición establecerá en cada caso el emplazamiento de los Carteles de la Obra, de manera que los mismos tengan una ubicación que facilite su lectura por el público.

El Cartel será colocado en el momento de replanteo; en caso contrario se aplicará una multa al Contratista de un importe equivalente a diez jornales mínimos de ayudante zona A del gremio de la construcción por cada día de incumplimiento.

Art. 11.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La ley por la que se regirá el Contrato es la ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y su Decreto N° 1.319/18, por lo cual en virtud del art. 49 Ley N° 8.072 y art. 69 4to y 6to párrafo Decr. 1.319/18, para las posibles Redeterminaciones de Precios se aplicará el Decr. N° 1.170/03 modificado por Decr. 3.721/13, tomando como Mes Base, el mes anterior al mes de Apertura de sobres de la Licitación.

SECCION 3
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 1.- ACLARACIÓN DE OFERTAS

- 1.1.** El Comitente puede, a su juicio, pedir a cualquiera de los oferentes una aclaración de su oferta, pudiendo intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previo a la preadjudicación. El pedido de aclaración y la respuesta serán por escrito; pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá un cambio en el precio, condiciones de pago y calidad propuesta, excepto la facultad de solicitar mejora de oferta al oferente mejor colocado o bien cuando se solicite una confirmación de la corrección de errores aritméticos descubiertos por el Comitente en la evaluación de las ofertas según el Art.3 de la presente Sección 3B.

Art.2.- REVISIÓN DE LAS OFERTAS. ADMISIBILIDAD. ETAPA DE PREADJUDICACIÓN: INFORMACIÓN PÚBLICA. ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES. VISTA DE LAS ACTUACIONES. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.-

- 2.1.** El análisis de las propuestas se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada interesado en oportunidad del acto licitatorio y la solicitada en Art. 4 de Sec. 3.A. La falta de presentación de la Documentación Complementaria en el acto de apertura será causal automáticamente de desestimación.
- 2.2.** Una oferta admisible es aquella que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento. Una desviación o condicionamiento es aquel que: a) afecta en forma sustancial el alcance, calidad y desarrollo de las obras; b) limita en cualquier forma sustancial, contraria a los documentos de la licitación, los derechos del Comitente o las obligaciones del Oferente, según el Contrato; o c) de ser aceptada o rectificadas afectaría en forma manifiesta la igualdad entre oferentes. Serán declaradas inadmisibles las propuestas que presenten desviaciones sustanciales o condicionamientos en aspectos esenciales tales como el precio, condiciones de pago o calidad propuesta o en las que se compruebe:
- a) Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaria o miembros de un mismo grupo empresario, intervenga en dos o más propuestas;
 - b) Que exista evidente acuerdo entre dos o más oferentes;
 - c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada;
 - d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada;
 - e) Que la oferta, pese a estar aparentemente completa, no se ajuste estrictamente a los requisitos de la contratación, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reserva respecto a los plazos, condiciones y especificaciones esenciales de los pliegos de la licitación.

- 2.3** Para la revisión de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación evaluará y calificará las propuestas, preadjudicando a la que resulte más conveniente, debiendo estar dicha recomendación debidamente fundada.
- Los antecedentes de mora e incumplimiento contractuales no subsanados, como así también la existencia de pleito extrajudicial o proceso judicial vigente a la fecha de apertura de ofertas, en los cuales el oferente hubiere asumido la calidad de actor y/o demandado respecto a la Dirección de Vialidad de Salta y/o al Estado Provincial en relación a procedimientos de contratación celebrados por éstos, deberán ser especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiendo la Dirección de Vialidad de Salta desestimar sin más la oferta elevada por inconveniente en virtud de tales antecedentes del proponente (art. 37º Ley Nº 8.072), sin que tal decisión otorgue derecho a reclamo alguno por parte del oferente moroso, incumplidor o litigante.
- Los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones en la oficina en que se encuentren sin necesidad de petición formal por escrito, siempre que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato, no obstante lo cual durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de preadjudicación, en un todo de conformidad al art. 10 Ley Nº 8.072, sin generar derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.-
- 2.4** En caso de observaciones y/o impugnaciones al acto de apertura de ofertas y/o al dictamen de preadjudicación, los oferentes se comprometen a cumplir ineludiblemente con los requisitos extrínsecos e intrínsecos y a afianzar tales planteos conforme lo dispuesto en la Ley y en el presente Pliego para su admisibilidad. Asimismo, renuncian expresamente a entablar medidas cautelares, acciones o demandas judiciales o de cualquier naturaleza en contra de la Dirección de Vialidad de Salta y/o la Provincia de Salta en relación al acto administrativo de adjudicación o aquel que resuelva dejar sin efecto o declarar fracasada la contratación, sin agotar previamente la vía administrativa correspondiente. En caso que el oferente incumpliere lo aquí dispuesto, se remitirán por cuerda separada copias de los antecedentes al Registro General de Contratistas de la Provincia a efectos que se aplique la correspondiente sanción registral de suspensión o inhabilitación para contratar por el tiempo que correspondiere, con más la pérdida sin más de la garantía de mantenimiento de oferta constituida al oferente incumplidor. Vencido que fuere en juicio, el oferente litigante deberá soportar los daños, perjuicios e intereses que su accionar le produjere en forma directa e indirecta a la Dirección de Vialidad de Salta y/o a la Provincia de Salta, con más los gastos, costas y honorarios de tales incidencias, pudiendo la Dirección de Vialidad de Salta desestimar por inconvenientes las ofertas presentadas por aquellos oferentes que ostentaren la calidad de actor o demandada en tales procesos judiciales y/o que no hubieren satisfecho en forma íntegra y total los daños, perjuicios e intereses irrogados, con más los referidos gastos, costas y honorarios, todo ello a criterio del organismo licitante, como consecuencia de dichos procesos judiciales o pleitos o litigios de cualquier naturaleza en relación a la Dirección de Vialidad de Salta y/o a la Provincia de Salta.

Art. 3.- CORRECCIÓN DE ERRORES

- 3.1.** Una vez establecido que las ofertas son admisibles el Comitente controlará los

aspectos aritméticos de las mismas a fin de detectar eventuales errores. Los errores serán corregidos por el Comitente de la siguiente manera:

- a) Cuando haya una contradicción entre las sumas en números y en letras, las sumas en letras prevalecerán.
- b) Cuando haya una contradicción entre el precio unitario y el importe total de la línea que resulta de multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario, de acuerdo con lo establecido, prevalecerá, a menos que en opinión del Comitente haya un error obvio en la ubicación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso el importe total de la línea, según lo indicado, prevalecerá y se corregirá el precio unitario.
- c) Cuando no haya coincidencia en la cantidad de algún ítem del Formulario Propuesta, de Sección 4, se ajustará el importe total de la línea, multiplicando el precio unitario por la cantidad original de dicho Formulario.

3.2. El Comitente ajustará el monto establecido en el Formulario de la Propuesta de acuerdo con el procedimiento anterior de corrección de errores y, comunicada al Oferente, será considerada obligatoria para el mismo.

Art. 4º.- INICIATIVA PRIVADA

La presente Licitación Pública se rige por la modalidad de contratación de Iniciativa Privada prevista en el Artículo N° 19 inc. a) y art. 20 de la Ley N° 8072 según Decreto N° 805/96, en base a los lineamientos generales del Proyecto Iniciador declarado de Interés Público por el Poder Ejecutivo Provincial conforme Decreto N° 807/24 “Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes. Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33). Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial”, con oferta Básica y Financiamiento.

Habiendo sido la iniciativa declarada de interés público, se deberá cursar invitación al iniciador, debiendo éste elevar formal oferta en la presente Licitación Pública, so pena de ejecución de la garantía de caución constituida. Tal garantía, previa ampliación en caso de ser necesario, podrá convertirse en garantía de mantenimiento de oferta.

En ningún caso la presentación de la iniciativa, su declaración de interés público o la convocatoria a la presente Licitación Pública generará derecho a compensación alguna del autor de la iniciativa en caso de no resultar adjudicatario.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta iniciadora y la/s ubicada/s en primer lugar, no supere hasta un siete por ciento (7%) el precio total financiado ofrecido entre dichas propuestas. Efectuada la evaluación de las ofertas, si la oferta del iniciador no hubiese obtenido el primer lugar, se convocará a mejora de ofertas en sobre cerrado y en forma simultánea entre ésta y la primera, si la diferencia de precio total financiado ofrecido por la iniciadora y la ubicada en primer lugar no fuera mayor al referido siete por ciento (7%). Efectuada la mejora de ofertas se preferirá al iniciador en caso de igualdad de ofertas. Si se mantuviera la diferencia, el autor de la iniciativa será invitado a igualar la mejor oferta y en el caso que lo hiciera satisfactoriamente, a juicio de la entidad contratante, resultará adjudicatario. (art. 20 último párrafo Ley N° 8.072).

Antes de la adjudicación, la Dirección de Vialidad de Salta, de acuerdo a las atribuciones conferidas según art. 2º Decr. N° 807/24, conforme su sana discreción, podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección del cocontratante, sin que ello de derecho a los oferentes, iniciadores o al preadjudicatario, a reclamo alguno. En cualquier caso, ante la existencia de una única oferta presentada, la adjudicación será facultativa de la Dirección de Vialidad de Salta y su negativa no generará derecho alguno a favor del oferente.-

SECCIÓN 3

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

3C. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Art. 1.- Definiciones.

- 1.1. Los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del contrato se entenderán y aplicarán siempre según las siguientes definiciones.

Comitente: Es la Dirección de Vialidad de Salta.

Contratista: Es la parte en el contrato de obra pública que se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra de que se trate.

Libro de Notas de Pedidos: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las presentaciones del Contratista posteriores al replanteo de las obras, mediante las cuales interponga cualquier reclamo vinculado con aspectos técnicos constructivos de las mismas o con la interpretación de los documentos que integran el contrato.

Libro de Órdenes de Servicio: Es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente en el cual se consignan por orden cronológico, las decisiones de la Supervisión que se comunican al Contratista.

Plazo de Garantía: Es el lapso que se inicia con la Recepción Provisional de la obra por el Comitente y concluye con la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al Contratista por los vicios redhibitorios, de conformidad a las normas generales del derecho.

Representante Técnico: Es el profesional en quien el Contratista delega la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica consiguiente.

Supervisor de Obra: Es el profesional designado por el Comitente para representarlo y realizar la Supervisión de la obra. Sus funciones son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y el contrato se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos convenidos, las leyes y las normas aplicables. También es el receptor de toda presentación del Contratista relacionada con cualquier aspecto de la obra o del contrato. Propiciará la resolución de las cuestiones que impliquen modificación o alteración de la obra y/o del contrato.

Art.- 2.- Documentación del Contrato y otras Condiciones Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- Las condiciones del Contrato.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales.
- Las Especificaciones Técnicas.
- Los Planos.
- Plan de Trabajos
- Los Cómputos Métricos.
- Los términos de la Oferta que se adecuen a la documentación de la Licitación y a la legislación vigente.

- **El Plazo de Obra Total es de: TREINTA Y SEIS (36) MESES.-**
- El Período de Garantía es de DOCE (12) Meses.
- La proporción a retenerse de los pagos por Fondo de Reparos es del Cinco por ciento (5%).
- Los planos conforme a Obra deben ser presentados **previo a la Recepción Provisoria.**
- La ley por la que se regirá el Contrato es la ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072 y Decretos Reglamentarios (Decr. N° 1.319/18 y Decr. N° 1170/03 modificado por Decr. 3721/13 para Redeterminación de Precios), considerando como Mes Base al mes anterior al de la apertura de la licitación.

Art. 3.- Replanteo - Entrega del emplazamiento.

- 3.1. El Comitente comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de cinco (5) días la fecha de inicio del replanteo de las obras (la que no podrá exceder del plazo de **quince días corridos**, computados a partir del momento de la firma del contrato). El replanteo se llevará a cabo por el Supervisor de Obra con asistencia del Contratista o de su Representante Técnico autorizado y consistirá en el establecimiento de señales o puntos fijos de referencia, que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega de estos testigos al Contratista. Esas referencias determinarán el eje longitudinal de la obra, las progresivas y niveles. En base a éstas, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que el Inspector introduzca durante el curso de los trabajos. Los gastos en concepto de jornales, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo así como los de revisión de los replanteos de detalles que el Comitente considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

- 3.2. Cuando por circunstancias especiales no fuera posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo una sección continua de la obra, en la que se puedan ejecutar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total del contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de haber transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuere completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, éste podrá solicitar la ampliación del plazo contractual en la medida y proporción que demuestre que el cumplimiento del plazo original se ha visto alterado por la incidencia del replanteo incompleto.

- 3.3. Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un acta en la que conste haberlo efectuado conforme al proyecto, que será firmada por el Supervisor de Obra y el Contratista o su Representante Técnico. Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el acta de replanteo deberá ser presentado con expresión de fundamento dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de dicha acta. Vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

- 3.4. El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con cinco (5) días de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que exista, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le hayan impedido asistir o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la

obra contratada, pudiendo, en ese caso, el Comitente declarar rescindido el contrato con las penalidades consiguientes.

Queda establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del primer replanteo.

- 3.5 El replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar, es decir, el Emplazamiento.

Art. 4.- Decisiones del Supervisor de Obra.

- 4.1 Las decisiones que adopte el Supervisor de Obras en el ejercicio de sus funciones, deberán comunicarse al Contratista mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el libro de órdenes de servicio.
- 4.2. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida en las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación explícita de lo contrario.
- 4.3. El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio en las dos primeras horas del horario de trabajo normal de la obra dejando constancia escrita y firmada en dicho libro.

En ese acto quedará notificado de toda Orden de Servicio precedente de la que aún no se hubiere notificado en forma expresa.

- 4.4. El Representante Técnico al notificarse de una Orden de Servicio podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir la orden de servicio queda suspendida por tres (3) días, plazo dentro del cual el Representante Técnico debe exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento. Este plazo podrá ser ampliado por el Supervisor de Obra según las circunstancias.
- 4.5 La ausencia del Representante Técnico, su negativa a notificarse, la falta de toma de vista, o el incumplimiento de la Orden de Servicio será sancionado con la aplicación de una multa al Contratista de un importe equivalente a treinta jornales mínimos de ayudante zona A del gremio de la construcción por cada día de incumplimiento. Además, esa circunstancia facultará al Comitente a exigir la remoción del Representante Técnico y cursar la comunicación que corresponda al Consejo o Colegio Profesional respectivo.

Art. 5.- Delegación.

- 5.1 El Supervisor de Obra podrá delegar sus obligaciones y responsabilidades, en otra persona integrante de la Supervisión con condiciones y aptitudes, por lapsos razonablemente breves y causas fundadas, con autorización previa del Comitente. Dicha delegación deberá comunicársela al Contratista.

Art. 6.- Comunicaciones.

- 6.1. Las comunicaciones al Contratista se efectuarán, ordinariamente, por el procedimiento indicado en el Art. 4 - Sec. 3.C y las de éste al Comitente se canalizarán a través de la Supervisión de Obra.

Art. 7.- Contratista.

- 7.1. El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no

mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

- 7.2. El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.
- 7.3. La responsabilidad del Contratista en los términos de la ley y este Pliego, se mantiene en toda su extensión y alcances, independientemente del control de la Supervisión de la obra.
- 7.4. El Contratista gestionará de las Empresas u Organismos correspondientes la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.
- 7.5. El Contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor y Supervisión de los trabajos que se ejecuten.

Art. 8.- Otros Contratistas.

- 8.1. El Contratista debe cooperar y compartir el Emplazamiento con otros contratistas, autoridades públicas y el Comitente durante las fechas designadas en el Plan de Trabajos de Otros Contratistas.

Art. 9. - Personal.

- 9.1. El Contratista deberá hacer cesar, dentro del plazo que fije el Supervisor de Obra, toda perturbación emergente de la conducta del personal que destaque en obra y que afecte el normal cumplimiento de las funciones de aquél y/o la relación con terceros. De no adoptar en tiempo oportuno las medidas pertinentes, encaminadas a subsanar la causa de la perturbación, se le fijará un nuevo plazo y, en caso de persistir en su actitud reticente, se hará pasible de las sanciones que corresponden en los supuestos de falta grave.
- 9.2. El Contratista unipersonal podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, cumpliendo las funciones de Representante Técnico, siempre que satisfaga todos los requisitos formales y de fondo establecidos en este Pliego para la designación del Representante Técnico, incluida la expresa aceptación del Comitente. En caso que no reúna esos requisitos o decida no asumir personalmente esas funciones, las obras serán conducidas por un Representante Técnico del Contratista que cumpla las exigencias.

El Representante Técnico se entenderá con el Supervisor de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado dicho Representante.

La designación del mencionado Representante Técnico, deberá merecer la aprobación del Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

El Contratista o su Representante Técnico deberán dejar constancia del Consejo o Colegio Profesional en el cual están inscriptos y el número de la matrícula correspondiente.

Dicho Representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquél queda, además, autorizado para suscribir las actas de replanteo y recepciones, así como los certificados de pago. A este último efecto extenderá el correspondiente poder.

El Contratista o, en su caso, el Representante Técnico deberá residir en la obra, o en las proximidades de la misma, durante su ejecución, debiendo estar presente en obra en forma permanente, dado que es responsable de su dirección en su carácter de profesional liberal.

Toda justificación de ausencia del Representante Técnico, o del Contratista, según el caso, se hará por escrito ante el Supervisor de Obra, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la obra.

En ausencia del Representante Técnico quedará siempre en la obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, en forma que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por el Supervisor de Obra, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales, y firmar la documentación correspondiente.

Toda modificación de obra, análisis de precio y, en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con el Supervisor de Obra y firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio del Supervisor de Obras, dará motivo a la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego Complementario de Condiciones.

Art. 10.- Riesgos del Contratista.

- 10.1 Todos los daños materiales irrogados a bienes públicos o de terceros o daños personales y por muerte que surjan durante la ejecución de la obra y como consecuencia de la realización del contrato y que no sean causa de fuerza mayor, son responsabilidad del Contratista, quien deberá reintegrar al Comitente todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este Pliego y la legislación vigente, deba responder el Contratista.

Art. 11.- Riesgos Extraños a la Responsabilidad de las Partes

- 11.1 El Contratista no es responsable por los riesgos provenientes por fuerza mayor que sean:
- a) los que afectan directamente la ejecución de las Obras en el país del Comitente por guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado, guerra civil, desórdenes, tumultos (a menos que esté restringido a los empleados del Contratista), contaminación por combustible nuclear o por residuo tóxico o explosivo tóxico radiactivo; b) debidos a errores esenciales en el Proyecto que impidan la ejecución de la obra, siempre que tal Proyecto no hubiere sido realizado o en base a los diseños del Contratista; c) catástrofes de la naturaleza o por otros motivos extraños a la acción y voluntad de las partes.

Art. 12.- Seguro.

- 12.1. El Contratista asegurará contra todo riesgo, a su exclusivo cargo y sin pago directo alguno, al personal propio que actúe en obra en forma estable o accidental, por un período que va desde la Fecha de Comienzo de obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. Asimismo, deberá contratar un seguro a favor del Comitente, por cobertura contra daños ocasionados por cualquier circunstancia, sea contra los bienes o personas como consecuencia de las obras.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Cobertura de riesgos del Trabajo;
- b) Responsabilidad Civil por daños a terceros;
- c) Accidentes del personal del Comitente;
- d) Accidentes, de los equipos asignados a la obra;
- e) Todo otro riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra. El personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

- 12.2. El Contratista debe someter a la aprobación del Comitente las Pólizas y certificados de seguro con una antelación mínima de diez (10) días a la Fecha de Comienzo de Obra, y con posterioridad a dicha fecha cuando el Supervisor de Obra así se lo solicita.
- 12.3 En el supuesto de que el Contratista no presente una o más de las pólizas y certificados requeridos, el Comitente podrá contratar el seguro pertinente y recuperar las primas que correspondan de los pagos exigibles por el Contratista o en su defecto, si no existe ningún pago exigible, afectando la Garantía de cumplimiento de contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondo de reparos, en la proporción que corresponda.
- 12.4 Las condiciones del seguro podrán modificarse ya sea con la aprobación del Comitente o como resultado de cambios generales dispuestos por ley o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las que deben atenerse las compañías de seguros.
- 12.5 Tanto Comitente como Contratista deberán cumplir todas las condiciones impuestas en las pólizas de seguro.

Art. 13.- Indemnizaciones

- 13.1 Cada una de las partes es responsable y deberá indemnizar a la otra en caso de pérdidas, gastos y demandas por pérdida o daño contra la propiedad, lesiones personales y muerte causados por sus propias acciones u omisiones.
- 13.2 La parte que reclame la indemnización deberá seguir los pasos necesarios para atenuar la pérdida o daño que pueda ocurrir.
- 13.3 El Contratista deberá resarcir al Comitente todos los gastos que éste hubiese afrontado como consecuencia del cumplimiento de una sentencia condenatoria originada en una demanda promovida en su contra, por daños causados durante el traslado de su Equipo o Trabajos efectuados fuera o dentro del Emplazamiento relacionados con la Obra.

Art. 14.- Informe de Investigación en el Emplazamiento

- 14.1 Es responsabilidad exclusiva del Contratista obtener los Informes de Investigación en el Emplazamiento, sobre hechos y circunstancias que puedan influir en la determinación del costo de las obras, tales como materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar, así como respecto de la configuración y naturaleza del terreno.

Art. 15.- Seguridad - Mantenimiento de Tránsito.

- 15.1 El Contratista es responsable por la seguridad de todas las actividades desarrolladas en el Emplazamiento.
- 15.2 En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.
- 15.3 Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, podrá trabajar en media calzada ó deberá construir o habilitar a su exclusivo cargo y sin pago directo, vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por el Supervisor de Obra.

Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el Contratista deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad.

Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche para lo cual, serán absolutamente obligatorias señales luminosas con fuente de energía eléctrica propia.

La Señalización Vertical Reflectiva de la Zona de Obra, deberá ser realizada con láminas reflectivas prismáticas, con sello IRAM y de acuerdo a normas ASTM 4956-09, Tipo VIII, como mínimo. Para el caso de riesgo extremo y/o Niebla, deberán ser como mínimo Tipo XI, con arte y texto de acuerdo a diseño y conforme a la Ley 24.449 Decr 779/95 Anexo L. El arte y/o texto, deberá ser en color negro, en film acrílico autoadhesivo de similares características y prestaciones, en cuanto a duración y exposición a la intemperie, que el reflectivo base sobre el que se aplica.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.

- 15.4 Todas las tareas y obligaciones enunciadas en los Art. 15.2 y 15.3 - Sec. 3.C, estarán exclusivamente a cargo del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su pago incluido dentro de los ítems del contrato.
- 15.5 Si el Contratista optase por mantener el tránsito, durante la ejecución de la obra, por media calzada o por las banquetas, deberá contar con la previa autorización del Supervisor de Obra y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes. También en este supuesto, rige lo establecido en el Artículo que antecede (15.4) y en la Memoria Descriptiva.
- 15.6 Con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación de los trabajos, el Contratista está obligado a presentar al Supervisor de Obra un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de factibilidad y seguridad necesarias para el desplazamiento del transporte y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo.
- El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con dicho plan de desvíos, hasta tanto no cuente con la aprobación del Supervisor de Obra, la que le será comunicada mediante Orden de Servicio.

- 15.7 Para Obras de Repavimentación en coincidencia con Rutas Existentes, la Contratista es responsable de la conservación de la misma en toda la longitud de la obra contratada a partir del Acta de Replanteo. Dichas tareas no recibirán pago directo alguno, las que se considerarán incluida dentro de los demás Ítems del Contrato.

Art. 16.- Descubrimientos.

- 16.1 Cualquier objeto de interés histórico o de valor significativo que se descubra imprevistamente en el Emplazamiento se considera de propiedad del Comitente. El Contratista deberá notificar dicho descubrimiento al Supervisor de Obra, y deberá seguir sus instrucciones sobre los pasos a seguir al respecto.

Art. 17.- Acceso al Emplazamiento.

- 17.1 El Contratista no podrá impedir el acceso al emplazamiento, o a cualquier otro lugar donde se estén realizando trabajos relacionados con el Contrato, a persona alguna debidamente autorizada por el Supervisor de Obra.

Art. 18.- Instrucciones - Plazo para reclamaciones

- 18.1 El Contratista observará todas las instrucciones del Supervisor de Obra, en concordancia con las normas en vigencia.
- 18.2 Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en los Anexos, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc en el mismo acto. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

Art. 19.- Plan de Trabajo - Control de Plazos

- 19.1 Dentro de los quince (15) días, contados a partir de la fecha de replanteo, el Contratista deberá presentar al Supervisor de Obra para su aprobación, un nuevo Plan de Trabajos redefinido para efectivizar las actividades en la Obra. La presentación del Plan de Trabajos al Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.
- 19.2 El Contratista podrá presentar al Supervisor de Obra un Plan de Trabajos actualizado a intervalos no mayores de seis (6) meses.
- 19.3 El Plan de Trabajos actualizado previsto en el Art. 19.2 - Sec. 3.C, constituye un programa que indica el progreso real logrado en cada actividad, incluyendo cualquier modificación que se desee realizar en la secuencia de actividades y estará sujeta a aprobación por la Supervisión de Obra.
- 19.4 Si dicho Plan de Trabajos no es requerido por la Supervisión, ni presentado por la Contratista, se entenderá que continúa vigente el Plan de Trabajos ya aprobado.

Art.20.- Prórroga de la fecha Contractual de Finalización de Obra

- 20.1 Si sobreviene una causal de prórroga del Plazo de Obra, el Supervisor de Obra, una vez que reciba la petición del Contratista la elevará a la brevedad propiciando lo que estime corresponda. Al mismo tiempo, suspenderá la aplicación de las consecuencias automáticas del incumplimiento del plazo en un todo de acuerdo con la resolución que haya propiciado.

- 20.2 Si el Contratista ha omitido notificar a tiempo cualquier demora, o no haya colaborado para evitarla o limitarla, caducará su derecho a que esa demora sea computada para determinar la nueva fecha en que concluirá el plazo de ejecución de la obra.

Art.21.- Advertencia Previa.

- 21.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obra, en forma inmediata, sobre vicios de proyecto o futuros y específicos eventos o circunstancias que no hayan podido ser previstos en los estudios técnicos del Contratista y que obedezcan a hechos posteriores que pudieren ya sea afectar en forma adversa la calidad de la obra, incrementar el precio del contrato o bien demorar la fecha de terminación contractual indicando la solución correspondiente y su presupuesto.

Art. 22.- Control de Calidad.

- 22.1 El control de calidad de los trabajos ejecutados los llevará a cabo la Supervisión de obra, de forma tal que la Contratista deberá contar con la aprobación por escrito de la Supervisión de obra para continuar con la etapa constructiva siguiente. No obstante lo mencionado anteriormente es de exclusiva responsabilidad del Contratista cualquier falla, defecto o inconveniente que se detecte a posteriori de su aprobación y la reparación correrá por cuenta de la Contratista a su exclusivo cargo.
- 22.2 El Supervisor de Obra notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos o se evidenciaran en el transcurso del período de garantía. Los controles del Supervisor de Obra, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. El Supervisor de Obra puede no medir, ni certificar cualquier trabajo que evidencie algún defecto constructivo, hasta que este no sea reparado.
- 22.3 Si la corrección de lo ejecutado con el fin de cumplimentar la calidad requerida obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno.

Art. 23.- Corrección de Defectos.

- 23.1 El Contratista debe corregir todos los defectos que se detecten durante la vigencia del plazo de ejecución de las obras o bien en el Período de garantía. La recepción provisoria se realizará una vez que se hayan corregido todos los defectos visibles. En el supuesto que el defecto se evidenciara durante el período de garantía, éste período se extenderá por igual lapso que el que demande la corrección del defecto.

Art. 24.- Cómputos Métricos - Control de Costos

- 24.1 Los Cómputos métricos contienen pautas para la cuantificación, de los trabajos encomendados al Contratista.
- 24.2 Los Cómputos métricos se utilizan para calcular el Precio del Contrato. El Contratista percibe según la cantidad de trabajo realizado al precio especificado en el contrato para cada ítem.
- 24.3 En el caso de proyectos a realizar por el Oferente se tendrá especialmente en cuenta que los trabajos se liquidarán a los precios unitarios de Contrato aplicados a las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero considerando como tope las cantidades de cada Ítem que

figuran en la **PROPUESTA DEL OFERENTE**, aun cuando fuera necesario aumentarlas por errores en los cálculos o para dar cumplimiento a exigencias prescritas en este Pliego, salvo cuando fuere necesario aumentarlas por causas sobrevinientes a la Licitación o que el Oferente no haya podido contemplarlas en su oferta por causas debidamente justificadas y a juicio exclusivo de la Dirección de Vialidad de Salta.

La limitación expuesta no es de aplicación a los Ítem cuyas variaciones se deban a cota de fundación, que puedan surgir a raíz del estudio de suelos que el Contratista se obliga a realizar.

Art. 25.- Modificaciones de las cantidades.

- 25.1 Cualquier aumento o disminución en las cantidades de obra, deberá ser previamente autorizada por el comitente, siguiendo las pautas establecidas en el Artículo 24 del Pliego General de Bases y Condiciones y lo establecido en el presente.
- 25.2 Si la cantidad final del trabajo difiere de la que surge del Contrato para un ítem en particular en más o en menos de un treinta (30) por ciento, el Supervisor de Obra ajustará el precio de común acuerdo con el Contratista, y lo someterá a la decisión del Comitente. El nuevo precio se aplicará, en caso de aumento, sólo sobre la cantidad que exceda de la que para el ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si se trata de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, el monto resultante de aplicar a esa cantidad el nuevo precio unitario, no podrá superar el monto que inicialmente correspondía al 70 % del ítem.
- 25.3 A petición del Supervisor de Obra, el Contratista proveerá un análisis de costo detallado de cualquier precio existente en el contrato.

Art. 26.- Modificaciones.

- 26.1 Todas las Modificaciones deberán ser incluidas en un Plan de Trabajo actualizado presentado por el Contratista.

Art. 27.- Pagos por Modificaciones.

- 27.1 El Contratista deberá presentar el Cuadro Modificadorio de Obra, el que será evaluado por el Supervisor de Obra. Dicho Cuadro deberá presentarse dentro de los siete (7) días de la petición del mismo o dentro del período que el Supervisor de Obra determine con anterioridad a la orden de efectuar la Modificación, debiendo contar con la aprobación del Comitente.
- 27.2 Si la naturaleza del trabajo involucrado en la Modificación no se corresponde con los ítems vigentes en el Contrato, el Contratista podrá proponer nuevos precios para los trabajos de que se trata, debiendo acompañar los Análisis de Precios correspondientes, con discriminación precisa de las cantidades de materiales, mano de obra, amortización de equipos, transportes y todo otro factor influyente, los que se calcularán mediante el uso de coeficientes de aporte y rendimientos que correspondan a la exacta naturaleza del ítem y sus procedimientos constructivos.

Los valores de materiales y mano de obra a utilizar para la determinación de nuevos precios serán los declarados por el contratista en su oferta o, en su defecto, los oficiales proporcionados por el área correspondiente de la Unidad Central de Contrataciones, correspondientes al mes en que se realice la cotización de las modificaciones.

Sobre los costos directos así obtenidos se aplicarán los porcentajes correspondientes a gastos generales que hayan sido previstas en forma desagregada en la documentación del contrato, deducida la incidencia de los Gastos Fijos que no tengan incidencia en las modificaciones ordenadas, según los porcentajes declarados por el contratista en la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos de la propuesta.

- 27.3 En el supuesto que la cotización del Contratista no sea razonable, el Comitente por medio del Supervisor de Obra ordenará la ejecución de los trabajos y determinará los precios aplicables basados en sus propios cálculos. En este caso y, siempre que sea posible, partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes.
- 27.4 Cuando, debido a una situación de emergencia, la urgencia en la modificación del Trabajo impida la presentación de una cotización, la misma no se efectuará. En este supuesto el Supervisor de Obra y el Representante Técnico, llevarán una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.
- 27.5 El Contratista no tendrá derecho a un pago adicional por costos que pudieron haberse evitado mediante Advertencia Previa.

Art. 28.- Certificaciones y Pago.

- 28.1 El Representante Técnico y el Supervisor de Obra, procederán a medir y certificar mensualmente, los trabajos ejecutados y aprobados hasta el último día del mes calendario, descontando el importe acumulativo certificado previamente, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.
- 28.2 La valorización del trabajo ejecutado se hará según el contrato y sus modificaciones.
- 28.3 El valor del trabajo ejecutado incluye también la valuación de Modificaciones, causales de prórroga y deducciones por retención.
- 28.4 El Supervisor de Obra podrá excluir cualquier ítem consignado en un certificado previo, o reducir la proporción de cualquier ítem previamente certificado en vista de posterior información o verificación.
- 28.5 El Comitente abonará al Contratista cada uno de los certificados de obra, redeterminaciones de precios, modificaciones y/o adicionales de obra de acuerdo a la propuesta de financiamiento que conforma la oferta, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, según el plazo de financiamiento ofrecido. La primera cuota se abonará dentro de los treinta días a contar desde el primer día del mes siguiente, al mes que se ejecutaron los trabajos. Los intereses que pudieren surgir del pago en cuotas tendrán que ser debidamente explicitados en la Oferta Económica con Financiamiento. En caso de demora en los pagos, la entidad incurrirá en mora y deberá reconocer al Contratista un resarcimiento por el período transcurrido desde la fecha de pago prevista contractualmente hasta la de efectivo pago, salvo que la demora fuere imputable al contratista.

Dicho resarcimiento se liquidará de la forma que determine para el caso concreto el Comitente, quien aplicará a su criterio la menor tasa pasiva fijada en el mercado financiero desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término, hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición o, si fuese anterior, cuando se hiciera efectivo el importe del

crédito, todo ello de acuerdo al art. 98 Ley N° 8.072 y arts. 131 y 92 del Decreto Reglamentario 1.319/18. El pago de tal resarcimiento será comprensivo de todos los intereses y gastos por la demora en los pagos de los trabajos certificados, no teniendo el Contratista derecho alguno a percibir otra indemnización por dicha mora.

- 28.6 El Oferente deberá incluir en el precio de la propuesta el Costo Financiero correspondiente al plazo de pago referido en la Cláusula 28.5.
- 28.7 Si por cualquier circunstancia, se verificara algún pago en exceso, el importe del mismo será deducido del primer certificado que se emita con posterioridad a dicha verificación.
- 28.8 Para el caso de la Provincia de Salta en el futuro cuenta con disponibilidad financiera suficiente o en caso que la financiación de los certificados se tomare excesivamente onerosa, a criterio del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se abonará el monto total del certificado en un pago único – sin que se devenguen intereses – dentro de los treinta (30) días contados desde el primer día del mes siguiente al mes que se ejecutaron los trabajos

Art. 29.- Causales de prórroga.

- 29.1 El Comitente podrá considerar como causales justificativas de prórrogas de la fecha de terminación contractual, sin perjuicio de las provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor, las que siendo ajenas al obrar del Contratista tengan una incidencia cierta en el lapso de ejecución de las obras.

El Contratista deberá comunicar al Supervisor de Obra, las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los cinco (5) días de manifestadas las mismas, quién - con su opinión - la elevará para su consideración definitiva por parte del Comitente.

- 29.2 Si una causal de prórroga, aceptada por el Comitente, causare un costo adicional, el Contratista deberá presentar una información lo suficientemente demostrativa de dicho costo adicional, la que será analizada por éste y, si correspondiere, propiciará el pertinente ajuste del Precio del Contrato. Si el cálculo efectuado por el Contratista no resultare razonable, el Supervisor de Obra efectuará su propia estimación y procederá en igual forma que en el supuesto anterior.

En todos los casos, el ajuste del Precio del Contrato deberá contar con la resolución aprobatoria del Comitente, previa intervención de la Unidad Central de Contrataciones y de la Secretaría de Finanzas.

- 29.3 La omisión de parte del Contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignando en el Art. 29.1- Sec. 3.C, producirá la caducidad automática de su eventual derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual y/o al reconocimiento del costo adicional que derivare de tal causal.

Art. 30.- Impuestos.

- 30.1 El Supervisor de Obra ajustará con la previa autorización del Comitente el Precio del Contrato si se modifica la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o de otro impuesto directamente aplicable a dicho precio, entre los siete (7) días antes de la presentación de ofertas para el Contrato y la fecha del último certificado de finalización. El ajuste consistirá en una modificación de la suma en concepto de impuesto pagadera por el Contratista, siempre que tal modificación ya no se haya reflejado en el Precio del Contrato.

Art. 31.- Retención por Fondo de Reparación.

- 31.1 El Comitente retendrá de cada pago que deba efectuarse al Contratista, el cinco por ciento (5 %) del monto bruto mensual de cada Certificado en concepto de Fondo de Reparación hasta la Recepción definitiva de la obra. Dicho monto será reembolsado al Contratista previa deducción de multas y otros conceptos que correspondan, una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra y cumplido el Plazo de Garantía.

Art. 32- Penalidades por Mora en la Ejecución de los Trabajos

32.1 Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato en la medida que no impliquen una doble sanción por una misma falta.

El incumplimiento del plan de trabajos y de cada uno de los ítems y/o subítems que lo componen, y/o del plazo de terminación contractual dará lugar a la aplicación inmediata de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

La aplicación de multas no libera al contratista de la obligación de responder además por los daños y perjuicios que ocasionen sus faltas, como así tampoco de la aplicación de las causales de rescisión de contrato previstas en este pliego y demás normas vigentes para la obra.

El Contratista deberá efectuar su descargo indefectiblemente dentro de los diez (10) días computados desde la notificación por Orden de Servicio del requerimiento de aplicación de multa, el que será analizado por el Supervisor de Obra y con su opinión, lo elevará para su resolución definitiva por parte del Comitente. Si el Contratista no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo, la multa aplicada quedará definitivamente consentida.

En el caso de una resolución favorable al Contratista, no se procederá a la aplicación de la multa. Por el contrario, si se estimare insuficiente el rechazo, la Comitente ordenará el descuento de la multa de la liquidación del primer certificado que se emita con posterioridad a la fecha de la respectiva resolución.

Los importes resultantes serán descontados mensualmente del primer Certificado que se emita coincidente con la fecha de aplicación de la multa o de cualquier otro crédito que tenga a percibir el Contratista. Subsidiariamente se afectará el monto de la multa al fondo de reparos y a la garantía de cumplimiento del contrato. La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Monto de las multas

- 1º) Cuando al vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la finalización de las obras y las ampliaciones aprobadas, éstas no estén totalmente terminadas, el Comitente, aplicará en concepto de multas, los siguientes importes: En el primer mes de mora, el cuatro por mil (4°/00) del monto contractual actualizado. En los dos (2) meses siguientes, el ocho por mil (8°/00), del mismo valor, por mes. Desde el cuarto mes en adelante, el tres por ciento (3 %) de dicho monto por mes, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del contrato.
- 2º) Cuando el monto total de certificación de un determinado mes no alcance el Ochenta por ciento (80%) del plan de trabajos e inversiones aprobado para la misma fecha, el Comitente facturará mensualmente en concepto de multa, a partir del primer certificado que acuse el déficit de ejecución. Los importes que a continuación se indican:

Durante los dos (2) primeros meses el tres por ciento (3%) mensual del importe total faltante al Certificado para cumplir con el Plan de Trabajos e inversiones.

Durante los meses siguientes se aplicará el cuatro por ciento (4%) del citado valor por mes, hasta un máximo de un quince (15%) del monto total de contrato si el Comité no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato

- 3º) Déjese establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual actualizado, al importe total vigente al momento de producidas las faltas que se sancionan, de las obras contratadas más sus modificaciones, redeterminaciones y adicionales aprobados.

El monto total acumulado en concepto de multas por todo concepto no podrá superar el veinte (20%) por ciento del monto contractual actualizado, vigente al momento de la última falta a sancionar. Arribado a este límite, se procederá sin más a la rescisión por culpa del Contratista, conforme art. 134 Decr. 1.319/18.

Art. 33.- Garantía.

- 33.1 La garantía de Contrato constituida en la oportunidad según Art. 16 del Pliego General de Bases y Condiciones, y el Fondo de Reparación (Art. 31.1 - Sec. 3.C), serán devueltos, al Contratistas después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las multas, indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.
- 33.2 El Comitente notificará al Contratista cualquier demanda instaurada contra la institución que emite la garantía.
- 33.3 El Comitente podrá reclamar sin más el monto que corresponda en contra del Fiador, si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) El Contratista incurre en incumplimiento del contrato y el Comitente le ha notificado esta situación; o
 - b) El Contratista no abona un importe adeudado al comitente por cualquier concepto.

Art. 34.- Costo de Reparaciones.

- 34.1 Los costos emergentes de la pérdida o daño de la obra o de los materiales acopiados en la misma ocurridos dentro del Plazo de Garantía, correrán por cuenta del Contratista.

Art. 35.- Recepción de las Obras - Finalización del Contrato

- 35.1 Terminadas las obras de acuerdo con el contrato y cumplidas satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas, llevadas a cabo durante la ejecución de las obras y toda otra prueba o controles, parciales o integrales, que decida efectuar el Comitente, con el fin de verificar la calidad de la obra a recibir, el Supervisor de Obra conjuntamente con el Representante Técnico procederán a efectuar la medición final de los trabajos y labrarán, ad-referéndum del Comitente, un acta de recepción provisional de los mismos. El plazo de garantía comenzará a correr a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.
- 35.2 A los efectos del cómputo definitivo de los trabajos, la medición de la obra a que se refiere el Art. 35.1 - Sec. 3.C, será la registrada durante el curso de los trabajos, sin perjuicio del reajuste correspondiente una vez resueltos los reclamos pendientes, si los hubiere.
- 35.3 El Comitente realizará los controles finales aludidos en el Art. 35.1 - Sec. 3.C, por la vía y procedimientos que considere oportunos, debiendo el Contratista suministrar, por su exclusiva cuenta, el personal y elementos necesarios para efectuar dichos controles. Si no lo hiciera dentro del lapso que se le fije al efecto, el Supervisor de Obra podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno. El importe de los gastos ocasionados con este motivo le serán deducidos de cualquier suma que tenga a percibir.
- 35.4 Si el Contratista o su Representante Técnico - debidamente notificados - no concurrieren al acto de medición final o de extensión del acta de recepción provisional, el Comitente realizará, por sí y ante sí, dichas diligencias, dejando constancia de la citación y ausencia de los nombrados.
- 35.5 La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aún cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que en las especificaciones particulares, o Pliego Complementario, se hubiese previsto recepciones provisionales parciales, o el Comitente las acordara por razones originadas en caso fortuito o de fuerza mayor.
- 35.6 Durante el Plazo de garantía que se determina en las especificaciones particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos a su exclusiva costa y cargo, según lo previsto en el Art. 22.3 - Sec. 3.C
- 35.7 Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa verificación del buen estado de las obras y del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se efectuarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la recepción provisional.

Art. 36.- Entrega del Emplazamiento

- 36.1 El Contratista entregará al Comitente la Obra en la oportunidad indicada en el Art. 35.1 - Sec. 3.C, y el emplazamiento en su totalidad y en forma definitiva en el momento de suscribir el acta de recepción definitiva.
- 36.2 En el caso que al celebrarse el acta de recepción definitiva el Contratista no entregase el emplazamiento totalmente liberado, no se restituirán las garantías de fondo de reparo ni de cumplimiento contractual ni se cancelará fianza alguna hasta tanto se verifique esa circunstancia.

Art. 37.- Planos Conforme a Obra

- 37.1 El contratista debe presentar a la Supervisión de Obra, previo a la Recepción Provisoria, un juego original de planos y tres (3) copias conforme a obra ejecutada, los que consistirán en Documentación similar a la del proyecto original y la utilizada en obra durante la ejecución de los trabajos.
- 37.2 Si el Contratista no suministrara dichos Planos conforme a obra en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Provisoria.

Art. 38.- Manuales de Operación y Mantenimiento.

- 38.1 Si se requieren manuales de operación y mantenimiento el Contratista deberá suministrar los mismos en la fecha establecida en las especificaciones particulares.
- 38.2 Si el Contratista no suministra dichos manuales en la fecha establecida, no se procederá a la Recepción Definitiva.

Art. 39.- Extinción del Contrato – Rescisión.

- 39.1 La rescisión del contrato, como asimismo las consecuencias derivadas de este hecho, se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley N° 8.072, sus normas reglamentarias, complementarias y las disposiciones del presente Pliego.
- El Contrato podrá rescindirse por las causales generales establecidas en el Art. 26 del Pliego General de Bases y Condiciones. Además, el Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando:

- a) El Contratista proceda sin causa justificada a ejecutar las obras con ritmo tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y, a juicio fundado de la Administración, aquellas no puedan terminarse en los plazos estipulados. Previamente la Administración lo intimará para que dentro de un plazo prudencial alcance el nivel de ejecución previsto en el Plan de Trabajos.
- b) Las multas aplicadas al Contratista alcancen el veinte por ciento (20 %) del monto contractual actualizado.

- 39.2 Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le comunicarán a éste fehacientemente, a los efectos que, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, pueda formular las alegaciones que estime, hagan a su derecho.

A su vez, en el supuesto que el Contratista entienda que existen causas atribuibles al Comitente para fundamentar la rescisión por causa del Comitente deberá intimar previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que el incumplimiento haya sido solucionado, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste.

- 39.3 Los efectos de la rescisión por causa del Contratista, sin perjuicio de lo establecidos en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

- a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición y certificación, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición y certificación realizada por la Supervisión.

b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, que sean consecuencia de la rescisión.

c) El Comitente podrá ordenar la ocupación temporal de los bienes de propiedad del Contratista afectados a la obra o destinados a la misma, durante el tiempo mínimo indispensable para sustituirlos y satisfacer el interés público. La indemnización debida al Contratista se decidirá con arreglo a las normas sobre valuación que contenga la Ley de Expropiaciones.

d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra o los que restituya luego de usarlos según lo establecido en c).

e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos y sujetos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b) y las multas y sanciones que se haya hecho pasible el Contratista, sin derecho a intereses.

f) En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.

g) El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios que haya sido necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

h) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.

39.4 Los efectos de la rescisión por causa del Comitente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, serán los siguientes:

a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

b) Medición y Certificación final de los trabajos recibidos;

c) Devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.

d) Certificación, a su valor, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración, destinados a la obra y que sean susceptibles de ser recibidos, salvo los que el Contratista quisiera retener.

e) El Comitente podrá comprar, a su valor, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.

f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos autorizados que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contará con la conformidad de éstos.

g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios, reales y probados, que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

39.5 Producida la rescisión, cualquiera fuere la causa de la misma, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, en cuyo caso se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

El inventario se hará con intervención del Supervisor de Obra y del Representante Técnico, sin interrupciones dilatorias. Si el Contratista o su Representante Técnico, previamente citados al efecto, no concurriesen - por sí o por apoderado - al acto del Inventario, el Comitente estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

El avalúo se efectuará de común acuerdo entre el Supervisor de Obra y el Representante Técnico, sujeto a la posterior aprobación del Comitente. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente realizará por sí y ante sí dicho Avalúo, sin perjuicio de la vía recursiva pertinente de la cual dispondrá el Contratista, en el cual deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista. En función de dicha medición, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

39.6 Los materiales y elementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista con las mismas condiciones en cuanto al plazo que en el punto anterior. Si no lo hiciera, el Comitente los demolerá con cargo al Contratista.

39.7 El importe que arroje la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueren recibidos, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de los mismos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si la suma retenida resultare insuficiente para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroge al Comitente, y tampoco fueren suficientes las garantías constituidas por el Contratista, se le fijará un plazo perentorio al Contratista para que abone el saldo resultante, bajo apercibimiento de accionarse judicialmente.

Art. 40.- Procedencia del Personal Obrero

40.1 Salvo otra disposición de las especificaciones particulares o Pliego Complementario de Condiciones, el OCHENTA POR CIENTO (80 %) como mínimo del personal obrero que el Contratista emplee en las obras, debe ser argentino nativo o naturalizado.

Todo personal, en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.

Art. 41.- Trabajo nocturno, en días festivos o en horario extraordinario

- 41.1 El trabajo nocturno y/ó en días de descanso obligatorio y/ó los días sábados, queda sujeto a las disposiciones generales aplicables en la materia.
- 41.2 Cuando según lo previsto en el párrafo precedente, el contratista disponga se trabaje días u horas allí señalados, de acuerdo a lo exigido en Art. 10 de la Memoria Descriptiva, deberá informarlo fehacientemente al Inspector de la Obra, con la antelación pertinente, según las circunstancias, a fin de posibilitar el ejercicio de las facultades propias de la Supervisión. Con dicha información se incluirá la acreditación del cumplimiento de las normas laborales vigentes en la materia.
- 41.3 Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.
- 41.4 La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que establece la reglamentación en vigencia.
- 41.5 Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que correspondan al personal de Supervisión de Obra, cuando los trabajos en horario extraordinario ejecutados por la Empresa así lo justifiquen. En este caso, la retribución por horas extras se hará de acuerdo al sistema de liquidación vigente en la Dirección de Vialidad Salta.

Art. 42.- Terrenos Fiscales ocupados por el Contratista

- 42.1 Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en zonas portuarias, ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal obrero u otros fines correspondientes a la obra.

Art. 43.- Mantenimiento de Amojonamiento y Marcaciones

- 43.1 Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún punto fijo de amojonamiento o marcaciones oficiales, el Contratista deberá comunicarlo, con la antelación debida al Comitente, a efectos de que el mismo tome las precauciones necesarias para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las obras.

Art. 44.-Conservación

- 44.1 A partir del replanteo en toda la zona de camino involucrada en el mismo la conservación quedará totalmente a cargo del contratista, a su exclusivo costo y cargo.

Art. 45.- Sustitución de Fondo de Reparación. Devolución del Fondo de Reparación.

- 45.1 Los fondos de reparación podrán ser sustituidos a pedido del Contratista por aval bancario o seguro de caución, a satisfacción y previa intervención de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
El fiador responderá en el carácter de liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los siguientes casos:
 - a) Cuando recibida la obra en forma provisoria y antes de la recepción definitiva, la Contratista no cumpliera con los requerimientos faltantes exigidos por el Comitente, dentro del plazo fijado al efecto; sólo se efectivizará el saldo restante.
 - b) Antes de la finalización del contrato, cuando el Comitente rescindiere el contrato, por acto de la Administración fundado fehacientemente y por culpa exclusiva de la contratista.

Las condiciones establecidas en el presente deberán ser contempladas expresamente en la póliza de caución o aval bancario ofrecido por el Contratista.

En el caso de que el Contratista fuese una persona de derecho público, los fondos de reparo podrán ser sustituidos a su pedido por cualquiera de las formas previstas para las garantías que contiene la presente reglamentación, previa autorización y a satisfacción del Comitente.

El Contratista interesado que presente póliza de seguro de caución en sustitución del fondo de reparo deberá acreditar, ante el Comitente, lo siguiente:

a) Certificación o documento que en el futuro lo sustituya con igual finalidad- de la Superintendencia de Seguros de la Nación en relación al cumplimiento de las normas vigentes en materia de capital mínimo y cobertura de compromisos con asegurados vinculados al último estado contable cerrado y presentado ante esa Superintendencia.

b) Nota suscrita por el reasegurador o copia del contrato de reaseguro que exteriorice el reaseguro de la Aseguradora que se presenta en sustitución.

c) El Comitente, a través de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, previo informe fundado del organismo correspondiente sobre la insuficiencia del seguro constituido podrá solicitar el reemplazo de la póliza por otra emitida por nueva entidad aseguradora en los términos del presente.

El Comitente, a los fines del cumplimiento del presente, adoptará las acciones tendientes a la recepción, registro, custodia, seguimiento y control de las pólizas de seguro de caución.

45.2 La devolución en efectivo de los importes retenidos en concepto de fondos de reparo, en virtud de su sustitución por garantías de caución, se efectivizará:

a) Juntamente con el pago del certificado que respalda, si la garantía se presenta con una anticipación tal que el plazo para reintegrar el fondo de reparo (10 días hábiles de garantía constitutiva, más los días de plazo de pago que tenga el certificado que respalda), es coincidente o anterior al vencimiento de dicho certificado.

b) Si la garantía de caución se presenta con una antelación menor al plazo previsto en el punto a), se asignará a la liquidación de devolución del fondo de reparo la fecha de vencimiento que resulta de contar tantos días como plazo de pago tenga el certificado cuya garantía en efectivo se sustituye a partir de la fecha de aceptación de la garantía.

Toda observación a la documentación presentada, u otros trámites a cumplir, por razones imputables al Contratista, interrumpirá los términos fijados y, consecuentemente, producirá la ampliación de los plazos.

Art. 46.- Material a emplear en las Obras

46.1 El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos, originales y normalizados en todas las obras, y a falta de éstos otros de reconocida o probada calidad, salvo en los casos en que a juicio del Comitente se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

46.2 Cuando una obra deba realizarse con materiales provistos por el Comitente, ello constará en el Anexo indicándose los alcances y modalidad de la provisión.

Aun cuando nada se hubiere previsto en el Anexo, siempre podrá el Comitente disponer se empleen, total o parcialmente, materiales provistos por él. En tal caso se indemnizará al Contratista por los perjuicios que demuestre fehacientemente le ocasiona el cambio de provisión. A requerimiento de la Supervisión, el Contratista deberá presupuestar el monto de estos perjuicios aún antes de haberse dispuesto el cambio.

SECCIÓN 4

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Al Titular de la
Dirección de Vialidad de Salta
SU DESPACHO**

Ref.: Licitación Pública N° 01 /2025
Fecha de Apertura: 26 de febrero de 2.025 – Horas 10:00.

**INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma.
Corredor: Salta – Coronel Moldes.
Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).
Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial.**

El/Los que suscribe(n)en Representación de.....constituyendo domicilio legal en calle.....N°.....de la Ciudad de Salta, solicita(n) ser admitido(s), en la licitación de la referencia.

*** SE ADJUNTA EN SOBRE N° 1: (Según Art. 2 - Sec. 3.A Original y Copia)**

- 1 - La presente Solicitud de Admisión, con fijación del Domicilio Especial en la Ciudad de Salta y domicilio electrónico (correo electrónico).
- 2 - Garantía de Mantenimiento de Oferta (con sellado).
- 3 - Recibo de Compra de Pliego.

- 4 - Certificado de Inscripción y Capacidad, según Artículo 2º Inciso 5 Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.
- 5 - Sellado de Ley.
- 6 - Equipos a ser Utilizados en la Obra. Inc. 7 – Art.2, Sec. 3A del Pliego de Condiciones Particulares. Cumplimentando los equipos mínimos requeridos.
- 7- Planilla de Trabajos similares, según Art. 2º Inciso 8, Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.
- 8- Pliego General, Particular y demás Documentación. (Original únicamente)
- 9- Constancia del Registro de Juicios Universales, de acuerdo al Art.12º - Apartado c) del Pliego General de Bases y Condiciones.

- 10- Constancia de Regularización Fiscal de acuerdo al Art.12º-Apartado d) del Pliego General de Bases y Condiciones.
- 11- Constancia del Registro Nacional ó Provincial de Contratistas de Obras Públicas, de acuerdo al Art.12º-Apartado e) del Pliego General de Bases y Condiciones.
- 12- Constancia de visita a obra, conforme Art. 2º Inciso 12 Sección 3A del Pliego de Condiciones Particulares.
- 13- Documentación Complementaria según Art. 4 – Sección 3ª.

14.- SE ADJUNTA EN SOBRE N° 2: (Según Art. 3 - Sec. 3.A Original y Copia)

- 14. 1- Oferta Económica Básica.
- 14. 2- Propuesta del Oferente.
- 14. 3- Análisis de Precios.
- 14. 4- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
- 14. 5- Plan de Desvíos.
- 14. 6- Ubicación de Posibles Canteras a Emplear en la Obra s/Especificación Técnica.
- 14. 7- Oferta Económica con Financiamiento.

Aceptamos que la Dirección de Vialidad de Salta disponga o declare la inadmisibilidad de la Oferta, para el caso que se haya omitido la documentación indicada en los puntos 1 a 13 del título "SE ADJUNTA EN SOBRE N° 1", o que la misma no sea presentada según Art. 2° Sec. 3A del Pliego de Condiciones Particulares.

Igualmente, acepto(amos) que se declare la inadmisibilidad de la Propuesta para el caso de que se haya omitido la presentación de la documentación indicada en el Punto 14, apartados 1 a 7, del título "SE ADJUNTA EN SOBRE N° 2", o que la misma no sea presentada según los Formularios Modelos de la SECCION 4.

Asimismo, acepto (amos) que la Repartición pueda requerirnos, por un plazo perentorio y bajo apercibimiento de rechazo de la Propuesta, las aclaraciones que se estimen oportunas y la complementación de requisitos subsanables que no alteren la igualdad de los Oferentes.

Finalmente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- ◆ Que se ha estudiado el Terreno y los Documentos de la Licitación, no teniendo reserva alguna que formular respecto a los mismos y obteniendo informes de carácter local, relacionados con los materiales y mano de obra disponibles en el lugar donde se llevarán a cabo las obras y acerca de cualquier otra circunstancia que pueda influir en la determinación del costo de los trabajos.
- ◆ Que la oferente no se encuentra comprendida en las causales de incompatibilidad y prohibiciones para contratar con el Estado y/o inhabilitada por condena judicial alguna ni alcanzada por las inhabilitaciones previstas por la Ley (art. 32 y 58 Ley N° 8.072.y arts. 43 y 80 Decr 1319/18).-

OFERTA ECONÓMICA

Ref.: Licitación Pública N° 01 /2025
Fecha de Apertura: 26 de febrero de 2.025 – Horas 10:00.

**INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma.
Corredor: Salta – Coronel Moldes.
Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).
Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial.**

**Para: Dirección de Vialidad de Salta
Domicilio: España 721 - SALTA Capital.**

De nuestra consideración:

Ofrecemos construir las obras arriba mencionadas de acuerdo con las Bases del Contrato y las condiciones del Pliego General, Particular y demás Documentación, por el Precio Total de Obra Básica de PESOS.....
(
\$.....).
Y Precio Total Financiado de PESOS (\$)
Atentamente.

Empresa

Representante Técnico

Lugar y Fecha:.....

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

**INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes.
Tramo: Cerrillos (RP Nº 24) – El Carril (RP Nº 33).
Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial**

Al Titular de la
Dirección de Vialidad de Salta

..... que suscribe habiendo examinado en el terreno, planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas relativo a la misma Obra indicada en el título en un todo de acuerdo a los mencionados documentos que declara conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutarla a los precios unitarios que se consignan a continuación:

PROPUESTA

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COTIZADO EN PESOS \$		TOTAL ITEM
				EN LETRAS	EN NUMEROS	\$
1	DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DE TERRENO	Ha	290,55			
2	EXCAVACION NO CLASIFICADA					
2a	PARA RECT. DE DESAGUES Y CAUCES	M3	7.610,00			
2b	PARA FUNDACIONES	M3	9.923,99			
2c	A DEPOSITO NO UTILIZADA EN TERRAPLEN	M3	40.800,00			
2d	DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE REPRESAS EXISTENTES, MANTENIENDO LAS CONDICIONES ORIGINALES DE DIMENSIONES Y COMPACTACION DE MUROS, TOMA Y SALIDA DE AGUA - REPRESAS	Gl	1,00			
3	TERRAPLENES					
3a	TERRAPLEN CON COMPACTACION ESPECIAL	M3	1.801.155,29			
3b	TERRAPLEN CON COMPACTACION COMUN	M3	26.000,00			
4	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	M2	529.260,59			
5	SUBBASE ESTABILIZADA GRANULAR	M3	100.738,42			
6	BASE ESTABILIZADA GRANULAR	M3	86.618,85			
7	IMPRIMACION BITUMINOSA CON EMULSION CATIONICA CI	M2	389.028,32			
8	RIEGO DE LIGA CON EMULSION CATIONICA MODIFICADA CON POLIMERO, TIPO CRR-0 m	M2	363.451,83			
9	CARPETA DE RODAMIENTO CON MEZCLA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFALTICO (MODIFICADO CON POLIMEROS) ESPESOR= 0,07m	M2	366.599,83			
10	CORDON CUNETA EXTERNO PARA CALZADA S/PLANO H-8431 TIPO 1 DE 0,20m ALTO Y 0,25 DE ESPESOR Y 0,60 DE ANCHO	M	1.800,00			
11	CONSTRUCCION DE ALAMBRADO S/PLANO H-2840 I, TIPO "B" CON POSTES DE HORM. S/ESPECIF	M	42.140,00			
12	RETIRO DE ALAMBRADO.	M	13.370,00			

13	COLOCACION DE TRANQUERA S/ PLANO J-5084 TIPO "B".	Nº	106,00		
14	CONSTRUCCION DE REFUGIOS TIPO.	Nº	18,00		
15	ENRIPIADO DE COLECTORAS. 8m DE ANCHO Y 0.15m ESP.	M3	49.704,00		
16	CALZADA DE HORMIGON CON CORDON INTEGRAL EN 0,20 mts. DE ESPESOR	M2	32.276,59		
17	HORMIGON SIMPLE H-25 -REVESTIMIENTO DE CANAL COLECTOR - ESP=0,15m	M3	38.635,13		
18	DEF.DE HORMIGON TIPO NEW JERSEY (CHICA, H=0,54m)	M	1.100,00		
19	DEFENSA METALICA SEGUN PLANO - H-10237, CLASE "B" CON POSTES METALICOS PESADOS	M	23.970,00		
20	BANQUINAS ESTABILIZADAS CON MATERIAL DE BASE EN 0.15 m DE ESPESOR.	M3	37.155,45		
21	ILUMINACION C/TECNOLOGIA DE LED INC. TODOS LOS MATERIALES, s/ ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	GI	1,00		
22c	CAÑOS DE Hº S/PLANO A-82, D=1,00mts PARA ALCANTARILLA S/PLANO H-2993 SEGÚN ALCANTARILLA CIRCULARES	M	554,00		
22b	CAÑOS DE Hº S/PLANO A-82, D=0,80mts PARA ALCANTARILLA S/PLANO H-2993	M	80,00		
22c	CAÑOS DE Hº S/PLANO A-82, D=0,60mts PARA ALCANTARILLA S/PLANO H-2993	M	48,00		
23	RUBRO PUENTES				
23a	PUENTE DISTRIBUIDOR DE RUTA PROV. Nº 24, L= 2x12 m PROG.: -15,42	GI	1,00		
23b	PUENTE DISTRIBUIDOR DE RUTA PROV. Nº 23, PROG.: 2312,00 L= 2x12 m OBLICUA 67° IZQ.	GI	1,00		
23c	PUENTE S/ RPNº 49 PROG.: 3479 S/VÍAS RAMAL C-14 Y VINCULACIÓN DE COLECTORAS L= 54m (12m + 30m + 12m)	GI	1,00		
23d	PUENTE S/ CAMINO VECINAL, PROG.: 5672,00, L=12 m	GI	1,00		
23e	PUENTE S/ RPNº 22, PROG.: 8000,00 L=12 m	GI	1,00		
23f	PUENTE S/ CAMINO VECINAL PJE. LAS PIRCAS, PROG.:13013,00 L= 12 m	GI	1,00		
23g	PUENTE S/RUTA PNº 36, PROG.: 15648,00 L= 2 x 12 m	GI	1,00		
23h	PUENTE S/RIO ROSARIO, PROG.: INICIO 15935,13 - PROG.: FINAL 16235,13, L= 300m	GI	1,00		
23i	PUENTE S/RPNº 77-S, PROG.: 18342,59 L= 12 m	GI	1,00		
23j	PUENTE S/RIO PULARES, PROG.: INICIO 18640,43 - PROG.: FINAL 18790,43 L= 150 m	GI	1,00		
24	HORMIGON CICLOPEO H - 17 EN 0.25 m DE ESPESOR P/ BADENES, DESAGUE Y ACCESO A CALLES	M2	1.400,00		
25	HORMIGON H - 17	M3	19.471,39		
26	HORMIGON H - 21	M3	4.812,44		
27	HORMIGON DE LIMPIEZA H-8 FONDO CANAL COLECTOR	M3	19.813,20		
28	ACERO ESPECIAL EN BARRAS COLOCADO	Tn	347,54		

29	GAVIONES DE PIEDRA EMBOLSADA (4,00x 1,50 x 1,00m)	M3	570,00			
30	GAVIONES DE PIEDRA EMBOLSADA (4,00x 1,00 x 1,00m)	M3	380,00			
31	COLCHONETAS DE PIEDRA EMBOLSADA (6 x 2 x 0,30m)	M2	2.280,00			
32	MEMBRANA GEOTEXTIL 150grs/m2)	M2	2.736,00			
33	DEMOLICION DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	12.500			
34	COMPUERTAS DE HIERRO	Nº	12,00			
35	MOV. DE SUELO (EXC. Y TERR) PARA RECTIFICACION DE CANALES Y ACEQUIAS	M3	6.600,00			
36	SEÑALIZACION VERTICAL (CARTELES).	M2	880,00			
37	SEÑALIZACION VERTICAL(PORTICOS) 16,80 m2 c/u.	Nº	17,00			
38	SEÑALIZACION VERTICAL(MENSULAS)	Nº	10,00			
39	SEÑALIZACION HORIZONTAL.	M2	21.600,00			
40	PRETILES DE HORMIGON s/Plano	Nº	2.000,00			
41	LABORATORIO DE OBRAS Y OFICINAS PARA EL PERSONAL AUXILIAR DE SUPERVISIÓN	Mes	36,00			
42	PROYECTO EJECUTIVO 3%	Gl	1,00			
43	MOVILIZACIÓN DE OBRA (5%)	Gl	1,00			
	PRESUPUESTO TOTAL					

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA TOTAL DE PESOS.....
EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA SERA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES

FIRMA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes.

Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).

Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial

PLANILLA MÍNIMA DE EQUIPOS A INCORPORAR A OBRA

ITEM	EQUIPOS MÍNIMOS (Iniciativa Privada)	CANTIDAD
1	Aplanadora autopropulsada de 120 HP	4
2	Barredora sopladora de 30HP	4
3	Bomba a explosión de 5 HP	6
4	Camión con Batea de 20 m3 de Cap	15
5	Camión Volcador de 15 m3	15
6	Camión Mixer de 290 HP	6
7	Camión regador de agua 200HP	8
8	Camión regador de asfalto de 187 HP	4
9	Compactador vibratorio autopropulsado de 115HP	4
10	Cortadora de Hierro de 6HP	4
11	Dobladora de hierro de 6HP	4
12	Grupo Electrónico de 115HP	4
13	Motoniveladora de 180HP	8
14	Pala Cargadora de 187HP	8
15	Planta de Asfalto de 180HP	3
16	Planta Hormigonera de 30HP	2
17	Retroexcavadora de 87 HP	6
18	Retroexcavadora sobre orugas de 187 HP	6
19	Rodillo Neumático autopropulsado de 75HP	6
20	Terminadora de Asfalto de 120HP	4
21	Topadora tipo D7 de 200HP	2
22	Tractor Engomado de 100HP	4
23	Vibrador de inmersión (motor explosión) 5HP	8
24	Vibrador de Placa	6
25	Zaranda Clasificadora de Áridos	2
26	Planta Trituradora de 300HP	2
27	Planta de Base de 200HP	2
28	Rodillo tipo CAT 825 ó similar	2
29	Camionetas	6

Ref.: Licitación Pública N° 01 / 2025
Fecha de Apertura: 26 de FEBRERO de 2.025 – Horas 10:00.

**INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes.
Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).
Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial**

EMPRESA
DOMICILIO

EQUIPOS A SER UTILIZADOS EN LA OBRA

N° DE EQUIPO	MARCA	ANTI-GUEDAD	HS. DE TRAB.	CONDI-CIÓN *	PROPIO-ALQUILADO-O A COMPRAR	CANTI-DAD	CLASE	MODE-LO	POTENCIA	CARAC-TERÍSTI-CAS	DISPONI-BILIDAD

NOTA: EL 70% del equipo deberá ser de propiedad del Oferente, debiéndolo demostrar fehacientemente con documentación probatoria. El 30% restante como máximo podrá ser alquilado o a comprar, debiéndose presentar obligatoriamente compromiso de alquiler o compra .

* La Condición del Equipo se Indicará con:

N: Nuevo

B: Bueno

R: Regular

N.D.: No Disponible

Ref.: Licitación Pública N° 01 / 2025
Fecha de Apertura: 26 de FEBRERO de 2.025 – Horas 10:00.

INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes.

Tramo: Cerrillos (RP N° 24) – El Carril (RP N° 33).

Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial

**EMPRESA
DOMICILIO**

PERSONAL PROPUESTO PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO

CARGO	APELLIDO	NOMBRE	AÑOS DE EXPERIENCIA	AÑOS DE EXPERIENCIA EN CARGO PROPUESTO

NOTA: Representante Técnico (indicar Título Profesional y Matricula)

